Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLI Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Agosto de 2008 Núm. 35

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para otorgar en dación en pago a favor de Desarrollos Inmobiliarios CAVEMEX, S.A. de C.V., el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor, del Instituto Hidalguense de las Mujeres, los Bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.

Págs. 4 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para permutar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, los predios que se describen en el Considerando Séptimo del presente Decreto, por el predio que se describe en el Considerando Octavo del mismo.

Págs. 6 - 8

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio Británico de Pachuca, A.C., el predio que se describe en los Considerandos, Tercero y Cuarto del presente Decreto, para la instalación del Colegio Británico de Pachuca, A.C.

Págs. 9 - 10

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor, de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, los Bienes descritos en el Considerando Tercero.

Págs. 11 - 12

Secretaría de Educación Pública.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Págs. 13 - 37

Acuerdo Número IHEMSYS 0827201.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Consejería en Filosofía Existencial, con nivel Especialidad, solicitado por la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en Antigua Carretera México-Pachuca número 236, interior 1, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 38 - 40

Reglamento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.

Págs. 41 - 52

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 53 - 84

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden trasmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Escritura Pública Número cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, otorgada el 8 de julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública Número ciento dieciséis del Distrito Federal, adquirió de Aceros de Hidalgo, S.A, de C.V., el predio rústico denominado Ex Hacienda de la Concepción, con superficie de ciento setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, ubicado en el Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, que fue inscrita con el número 623, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, el 5 de octubre de 1987.

Tercero.- Que el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, mediante Oficio Número SA-01/1227/08, de fecha 11 de julio del presente año, solicita otorgar en dación en pago a favor de Desarrollos Inmobiliarios CAVEMX, S.A, de C.V., una superficie de 117,007.11 m2, correspondiente a los lotes 5-B y 6, ubicado en los terrenos del inmueble descrito en el Considerando anterior, a efecto de cumplir con el Contrato de Cesión Lisa y Ordinaria de Derechos de Cobro celebrado el 15 de diciembre del año 2004 y el Convenio que Modifica y da por Extinguidos Derechos y Obligaciones del primero, firmado el 11 de junio del presente año.

Cuarto.- El inmueble que se otorga en dación en pago, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 6:

Norte
En 62.85 m. linda con Ejido definitivo de Tilcuautla.

Noreste
En 229.536 m. linda con Ejido definitivo de Tilcuautla.

Noroeste
En una línea quebrada de 32.63 m, 28.81 m. 119.55 m. 20.03m. 19.05 m. 25.08 m. 15.08 m. 16.05 m. 18.19 m. 15.54 m. 17.15 m. y 43.27 m. linda con Barranca El Molino.

Sureste
En 258.935 m. linda con lote 5B.

Suroeste
En línea curva de 151.154 m. linda con calle en proyecto.

Superficie = 63,873.75 M2.

Documento digitalizado

Lote 5 B.

Noreste
En 331.539 m. linda con Ejido definitivo de Tilcuautla.

Noroeste
En 258.935 m. linda con lote 6.

Sureste
En dos líneas, 94.19 m. linda con lote 5B y 132.69 m. linda con lote 4-A.

Suroeste
En línea curva 124.884 m. linda con calle en proyecto y 71.94 m. linda con lote 5-A.

Superficie = 53,133.36 m2.

Área total de los lotes 5B y 6.

Superficie = 117,007.11 M2.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la dación en pago a favor de Desarrollos Inmobiliarios CAVAMEX, S.A. de C.V., del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O:

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para otorgar en dación en pago a favor de Desarrollos Inmobiliarios CAVEMEX, S.A. de C.V., el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

II.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de julio del año 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 18 julio de 2005, se modificó el Decreto que creó el Instituto Hidalguense de la Mujer, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, para cambiar su denominación a Instituto Hidalguense de las Mujeres, teniendo entre sus atribuciones el celebrar Acuerdos y Convenios de Colaboración y Coordinación con Organismos públicos, privados y sociales, tanto Nacionales como Internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

TERCERO.- Que en Oficio DGRMyA-0-1642/08, de fecha 7 de julio del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que mediante Oficio No. I.H.M./641/08, de fecha 20 de junio del año 2008, la Biol. Carmen Dorantes Martínez, Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, solicita la donación de los bienes muebles descritos en relación que se anexa, y cuyo valor asciende a la cantidad de $896,212.89 (Ochocientos noventa y seis mil doscientos doce pesos 89/100 M.N.), por lo que solicita se elabore el Decreto del Ejecutivo del Estado que autorice tal acto.

CUARTO.- Que en virtud de que se presentan los supuestos de los Considerandos anteriores y se cumple con el objeto de apoyar el objeto social del Instituto Hidalguense de las Mujeres, procede atender la solicitud de donación de bienes que se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor, del Instituto Hidalguense de las Mujeres, los bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.

II.- Si el Organismo Público donatario diere a los bienes muebles que se refieren un uso diferente al que se persigue en su objeto, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Documento digitalizado

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día veinticuatro de julio del año dos mil ocho.

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJCUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43, fracción II, del mismo ordenamiento, pueden trasmitirse a Instituciones que tengan necesidad para prestar servicios públicos.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto del Congreso de la Unión, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, se ordenó la liquidación del Organismo Descentralizado Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense y la transferencia de activos, en el marco del Convenio Único de Desarrollo suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que mediante Escritura Pública Número 3383, otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Público Número Dos de Huejutla, Hidalgo, Licenciado Raúl Durán Moreno, se protocolizó el acta administrativa de entrega recepción al Estado, de los recursos asignados al Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y la Huasteca Hidalguense.

CUARTO.- Que mediante Escritura Pública 19950, otorgada ante el Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, el 5 de agosto de 1996, el Estado de Hidalgo, adquirio en vía de donación pura y simple, el predio denominado El Calvario, ubicado en el Barrio de la Santa Cruz, de Huichapan, Hgo., que aparece inscrita bajo el número 4, de la Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma población, con fecha 24 de octubre de 1996.

QUINTO.- Que mediante Escritura Pública 24423, otorgada el 13 de diciembre de 1999, ante el Notario Público Número 1, de Zimapán, Hgo , Licenciado Jaime I. Galindo Moreno, se otorgó la donación gratuita a favor del Estado de Hidalgo, de una fracción del predio rústico denominado La Cruz de Piedra, ubicado en la Sexta Manzana del Barrio de Morelos, en el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, que se encuentra inscrita con el número 1, de la Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hgo, el 7 de enero del año 2000.

SEXTO.- Que en Escritura Pública Número 30890, otorgada ante el Notario Público Número 65, del Distrito Federal, Licenciado Pedro del Paso Carrara, el 13 de febrero de 1973, relativa a la liquidación y cancelación de Eléctrica de Hidalgo, S.A. de C.V., así como a la aplicación y adjudicación de los bienes y derechos a favor de la Comisión Federal de Electricidad, entre los que se encuentra el inmueble objeto de la permuta, inscrita bajo el número 50, a fojas 104, del Tomo 89, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hgo., con fecha 12 de julio de 1973.

SÉPTIMO.- Que el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, mediante Oficio Número SA-01/DGPIyA/1239/2008, de fecha 16 de julio del presente año, manifiesta que para restituir a la Comisión Federal de Electricidad de la superficie de 9,416.42 m2., que fue ocupada para la construcción de las canchas deportivas del Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., se acordó con este Organismo

Documento digitalizado

realizar una permuta por la misma superficie, tomando en cuenta 939.85 m2., ubicados en la Avenida Felipe Ángeles S/n.,en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., que fueron donados a la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante Decreto Gubernamental de 30 de septiembre de 1986, cubriendo el faltante de 8,476.57 m2., con los predios cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

I.- Predio ubicado en Ixmiquilpan, Hgo.:

Noreste.
En tres líneas, 5.37 m. linda con C.F.E. y 32.85 m, 24.30 m, lindan con Parque Benito Juárez.

Noroeste
En 14.63 m. linda con Parque Benito Juárez.

Sureste
En tres líneas, 8.89 m, 18.94 m., lindan con C.F.E. y 2.83 m. lindan con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Suroeste
En tres líneas, 4.92 m, 48.15 m. y 13.67 m. lindan con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Superficie total: 1,263.75 m2.

II.- Predio ubicado en Huichapan, Hgo.:

Norte
En 54.938 m, lindan con calle en proyecto.

Sur
En 54.938 m, linda con propiedad de Carlos Chávez Mejía.

Este
En 65.300 m, linda con propiedad de Carlos Chávez Mejía.

Oeste
En 65.300 m, linda con Propiedad de Carlos Chávez Mejía.

Superficie total: 3,587.46 m2.

III.- Predio ubicado en Tecozautla, Hgo.

Noroeste
En 62.604 m, linda con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Noreste
En 60.606 m, linda con Ejido de Tecozautla.

Sur
En 59.760 m. linda con lote 1, manzana L y calle Naranjo.

Suroeste
En 60.599 m, linda con lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana H.

Superficie total: 3,625.36 m2.

OCTAVO.- El predio a que se refiere el Considerando Sexto y transmite la Comisión Federal de Electricidad al Estado de Hidalgo, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noreste.
En dos líneas, 198.78 m. y 2.36 m., linda con CREN Benito Juárez.

Noroeste.
EN 29.89 m., linda con calle Pino Suárez.

Documento digitalizado

Sureste.
39.75 m., linda con calle Manuel Gea González.

Suroeste.
En 198.89 m., linda con Fraccionamiento C.F.E.

Este.
En 32.03 m. linda con CREN Benito Juárez.

Superficie total: 9,416.42 m2.

NOVENO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la permuta a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de los predios que se describe en el presente documento, por el que se describe en el Considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O:

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para permutar a favor de la Comisión Federal de Electricidad, los predios que se describen en el Considerando Séptimo del presente Decreto, por el predio que se describe en el Considerando Octavo del mismo.

II.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública respectiva.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día primero de agosto del año 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DELESTADO DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden trasmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Escritura Pública 59360, otorgada el 8 de julio de 1987, ante el Notario Público Número 188, del Distrito Federal, Licenciado Luís Eduardo Zuno Chavira, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número 116 del Distrito Federal un predio rústico denominado La Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con superficie de 170 hectáreas, inscrita bajo el número 623, a Fojas-,Tomo I, Volumen, Libro I, de la Sección I, con fecha 15 de octubre de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/1280/08, del día 30 de julio del año 2008, manifiesta que la C. Guadalupe Marcela Martínez Hernández, Directora General del Colegio Británico de Pachuca A.C. solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la donación de un predio.

Cuarto.- Que el terreno que se otorgará en donación para las instalaciones del Colegio Británico de Pachuca A.C., es el lote 16 A, con una superficie de 8,006.73 m2, perteneciente al inmueble denominado Ex-Hacienda de la Concepción, localizado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Noreste
En línea curva de 164.84 m, linda con calle en proyecto.

Noroeste
En 124.52 m, linda con lote 16B.

Suroeste
En 102.03m, linda con lote 17 A.

Quinto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura y la educación, coadyuvando con Organismos como el Colegio Británico de Pachuca A.C. para el establecimiento de sus instalaciones.

Sexto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Colegio Británico de Pachuca, A.C., del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

D E C R E T O:

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio Británico de Pachuca, A.C., el predio que se describe en los Considerandos, Tercero y Cuarto del presente Decreto, para la instalación del Colegio Británico de Pachuca, A.C.

II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.

IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los once días del mes de agosto del año 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 6 de julio del año 1992, se creo la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto formar técnicos superiores que hallan egresado del Bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos, la incorporación de avances científicos y tecnológicos, y desarrollar programas de apoyo técnico, en beneficio de la comunidad.

TERCERO.- Que en Oficio DGRMyA-0-1859/08, de fecha 31 de julio del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que mediante Oficio No. RE/306/08, de fecha 15 de julio del año 2008, la Mtra. Alicia A. Grande Olguín, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, solicita la donación de los bienes muebles que más adelante se describen, y cuyo valor asciende a la cantidad de $3,233,860.35 (Tres millones doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos 35/100 M.N.), por lo que solicita se elabore el Decreto del Ejecutivo del Estado que autorice tal acto.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
2	MEMORIA	4,140.00
3	DISCO DURO	3,046.63
1	COMBO LICENCIAS	74,965.63
3	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	7,716.34
2	MINI GRABADORA DIGITAL	3,439.86
2	GRABADORA DE REPRODUCCIÓN DE CD	2,109.10
2	PROYECTOR DE ACETATOS	11,122.27
2	PANTALLA DE PROYECCIÓN DE TRIPIE	5,256.10
3	VIDEO PROYECTOR	53,467.24
1	CÁMARA DIGITAL	4,904.75
1	VIDEO CÁMARA	8,212.73
1	TARJETA DIGITALIZADORA DSBK	24,161.52
2	MICRÓFONOS DE DIADEMA	16,291.15
2	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	15,548.14
2	CAÑÓN	51,241.01
1	EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL	43,700.00
1	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL	10,384.50
3	RADIOS	5,175.00
4	OSCILOSCOPIO DIGITAL PORTÁTIL	80,124.69
7	GENERADOR DE FUNCIONES	26,640.11
7	FUENTE DE PODER	18,185.51
7	AMPERÍMETRO DE GANCHO	37,287.20

Documento digitalizado

1	KIT DE NEUMÁTICA Y ELECTRONEMUMÁTICA	333.442.50
63	COMPUTADORAS	892,584.00
2	LAP TOP	46,747.50
1	SERVIDOR DE RACK	45,819.45
1	LABORATORIO DE PRUEBAS FÍSICO QUIMICO	196,193.38
1	MÁQUINA DE RAPAD PROTOTYPING	312,700.64
1	SOFTWARE PROENGENNER	61,732.00
1	SOFWARE NETSUPPOR SCHOLL	18,372.35
15	MOUSE BÁSICO	3,363.75
1	PROYECTOR VIEWSONIC	7,062.15
4	COMPUTADORAS	66,161.80
1	CAÑÓN	12,934.05
3	SCANNER	13,330.80
1	IMPRESORA LASER	13,844.85
1	LOTE DE LIBROS	642,230.49
1	LOTE DE VIDEOS	60,221.18
	TOTAL	**$3,233,860.35**

CUARTO.- Que en virtud de que se presentan los supuestos de los Considerandos anteriores y se cumple con el objeto de apoyar el objeto social de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, procede atender la solicitud de donación de bienes que se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor, de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, los Bienes descritos en el Considerando Tercero.

II.- Si el Organismo Público donatario diere a los bienes muebles que se refieren un uso diferente al que se persigue en su objeto, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día siete de agosto del año dos mil ocho.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VIII DE SU DECRETO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 establece en su Artículo 9, que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece, en su Artículo 2 que la educación es un medio fundamental para adquirir, trasmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como columna vertebral el desarrollo a la educación, y la reconoce como la mejor manera de propiciar y fortalecer los cambios sociales que creen más y mejores oportunidades, e incrementen las potencialidades de los mexicanos para alcanzar mejores niveles de vida.

QUINTO.- Que la Universidad Politécnica de Pachuca, surge en la región Pachuca bajo la necesidad de establecer un nuevo modelo de Educación Superior caracterizado por su alta pertinencia, flexibilidad y articulación académica, la cual forma profesionistas y especialistas en el área de ingeniería, que tengan tanto desarrollo de habilidades prácticas como teóricas, basada su adquisición en la experimentación e investigación. De esta forma, se cumple con los requerimientos de los sectores empresarial y social en el Estado de Hidalgo y, particularmente, en la región Pachuca.

SEXTO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2003, los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Pachuca.

SÉPTIMO.- Que la Universidad Politécnica de Pachuca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso Publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial del 15 de marzo de 2004.

OCTAVO.- Que con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decidieron con fecha 17 de marzo de 2006 establecer las bases de coordinación para la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, identificado mediante las siglas SESE-H, del cual forma parte la Universidad Politécnica de Pachuca.

NOVENO.- Que el Decreto de la Universidad Politécnica de Pachuca, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades del Órgano de Gobierno, del Rector, del patrimonio que lo integra, y el presente Estatuto Orgánico define y establece la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran su estructura orgánica.

Documento digitalizado

DÉCIMO.- Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca, le dará sustento jurídico a su estructura orgánica – administrativa, lo que permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de adecuar el Estatuto Orgánico vigente de La Universidad Politécnica de Pachuca, a las mencionadas reglamentaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

TÍTULO I
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Universidad Politécnica de Pachuca, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Politécnica de Pachuca, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I.- **Decreto:** El Decreto de la Universidad Politécnica de Pachuca;

II.- **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;

III.- **Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca;

IV.- **Rectoría:** La Rectoría de la Universidad Politécnica de Pachuca;

V.- **Rector:** El Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca;

VI.- **Estatuto:** El Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca; y

VII.- **Universidad:** La Universidad Politécnica de Pachuca.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 4 de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 5.- La Universidad, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Universidad podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta Directiva.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Son órganos de administración de la Universidad:

I.- La Junta Directiva; y

Documento digitalizado

II.- El Rector.

ARTÍCULO 8.- La Universidad contará con el número de personal y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 9.- El personal de la Universidad, ejercerá sus funciones de acuerdo con los Reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- Las unidades orgánicas de la Universidad, estarán integradas por personal directivo, académico, técnico, administrativo y de apoyo, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 7 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta Directiva se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por cáda miembro de la Junta Directiva habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General o su equivalente y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 12 de su Decreto.

ARTÍCULO 13.- Para el buen funcionamiento de la Junta Directiva, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes:

I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva;

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;

IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;

V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y

VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 17 párrafo tercero del presente Instrumento;

III.- Enviar a los integrantes de la Junta Directiva, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;

Documento digitalizado

IV.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Rectoría y del Comisario, se deban incluir en el mismo;

V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal;

VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta Directiva, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;

VII.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;

VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y

IX.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Prosecretario:

I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;

II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

III.- Apoyar los trabajos de los comités especiales creados por la Junta Directiva; y

IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN ÚNICA
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- Las sesiones que celebre la Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTICULO 18.- Las sesiones de la Junta Directiva serán validas, cuando se integre el Quórum Legal. Los acuerdos tomados en las mismas serán validos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

La función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; corresponde únicamente al Presidente de la Junta, tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta Directiva, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO 19.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 párrafo tercero del presente ordenamiento.

Documento digitalizado

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 20.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, se sujetarán estrictamente al formato del orden de día aprobado, el cuál deberá contener al menos:

I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;

II.- Aprobación del orden del día;

III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

IV.- Seguimiento de acuerdos;

V.- Informe trimestral o anual del Rector;

VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;

VII.- Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;

VIII.- Informe de los Estados Financieros;

IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y

X.- Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva deberán contener por lo menos:

I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;

II.- Aprobación del orden del día; y

III.- Asuntos a tratar.

ARTÍCULO 22.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta Directiva, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia de la Universidad, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto de la Universidad.

CAPITULO SEGUNDO
DEL RECTOR

ARTÍCULO 23.- El Rector contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

I.- Secretaría Académica;

II.- Secretaría Administrativa;

III.- Secretaría de Desarrollo Institucional;

IV.- Dirección de Vinculación y Extensión;

V.- Abogado General;

VI.- Coordinación de Logística;

VII.- Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional;

Documento digitalizado

VIII.- Dirección de la División de Estudios Profesionales;

IX.- Dirección de Administración y Finanzas; y

X.- Dirección de Planeación.

ARTÍCULO 24.- El Rector de la Universidad aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta Directiva para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN ÚNICA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 25.- Corresponde originalmente al Rector de la Universidad el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de ésta. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 26 de su Decreto.

ARTÍCULO 26.- El Rector de la Universidad, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y

II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 27.- Corresponde de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que se señalan en el Artículo 23 del presente Estatuto, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Auxiliar al Rector, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;

III.- Acordar con el Rector, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;

IV.- Acordar con las demás unidades administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Rector;

VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Universidad;

VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las unidades administrativas;

VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Rectoría;

IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;

X.- Proponer a la Rectoría el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y

Documento digitalizado

XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomienden la Junta Directiva y la Rectoría.

SECCIÓN ÚNICA
FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 28.- La Secretaría Académica es la unidad administrativa encargada de coordinar y vigilar los procesos de asesoría, organización, integración y evaluación del quehacer académico, programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y extensión, aprobados por las instancias correspondientes.

Estará integrada por:

I.- La Dirección de la División de Estudios Profesionales.

ARTÍCULO 29.- Para ser Secretario Académico de la Universidad se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de máestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la Universidad;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 30.- El titular de la Secretaría Académica será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Coordinar los procesos de planeación, ejecución y evaluación educativa de las unidades académicas;

II.- Autorizar programas y proyectos institucionales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaria;

III.- Supervisar la ejecución oportuna de los planes anuales de las unidades administrativas a su cargo;

IV.- Organizar la participación de las unidades administrativas a su cargo en los procesos de programación y presupuesto que se realice en la Universidad;

V.- Planear la diversificación de la oferta educativa con nuevas carreras y programas de posgrado;

VI.- Promover ante el Consejo de Calidad medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y posgrados que se imparten en la Universidad;

VII.- Promover la autorización de los proyectos de investigación científica y tecnológica que presente el personal académico, ante las instancias correspondientes;

VIII.- Proponer a la Rectoría y a los Consejos, las políticas académicas a seguir en la Universidad;

Documento digitalizado

IX.- Proponer al Consejo de Calidad los programas de actualización y superación académica y las líneas de investigación científica y tecnológica;

X.- Participar en las reuniones de los Consejos Social, de Calidad y Consultivo;

XI.- Dirigir los procedimientos inherentes a sus funciones mediante sistemas eficientes de gestión basados en procesos;

XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera específica le asignen la Junta Directiva y la Rectoría;

XIII.- Supervisar los lineamientos y políticas que emita la Universidad para la prestación de servicios bibliotecarios, proponer la adquisición de acervo bibliográfico ante las instancias internas y externas que correspondan; y supervisar la operación del servicio bibliotecario; y

XIV.- Proponer la instalación y mantenimiento de las redes informáticas y telemáticas de la Universidad.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de la División de Estudios Profesionales, es la unidad administrativa encargada de coordinar las actividades académico-administrativas que demanden los programas educativos del nivel licenciatura para un mayor aprovechamiento de los sistemas, con la finalidad de contribuir a la formación y desarrollo de los alumnos y del personal académico.

ARTÍCULO 32.- Para ser Director de la División de Estudios Profesionales se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la Universidad;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 33.- El titular de la Dirección de la División de Estudios Profesionales será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Proponer al Rector el ingreso, promoción, remoción, baja o rescisión del personal administrativo dependiente de su área;

II.- Coordinar los procesos de planeación, ejecución y evaluación educativa de las diferentes coordinaciones y departamentos que integran la Dirección;

III.- Supervisar el desempeño de las funciones encomendadas a las Coordinaciones de Programas y Departamentos;

IV.- Diseñar propuestas de adecuación curriculares que permitan fortalecer los planes y programas de estudio;

V.- Coordinar planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por la Secretaría Académica;

VI.- Participar en la elaboración de informe de las actividades realizadas por su unidad;

VII.- Proponer los perfiles del personal académico y de investigación por área de conocimiento;

Documento digitalizado

VIII.- Supervisar los programas anuales aprobados por la Junta Directiva; y

IX.- Apoyar al Secretario Académico en el Desarrollo de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 34.- La Secretaría Administrativa es la unidad administrativa encargada de coordinar, ejecutar y vigilar los procesos de administración y gestión de los recursos humanos, económicos, y materiales, así como de los servicios estudiantiles, de mantenimiento y conservación de instalaciones universitarias.

Estará integrada por:

I.- La Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 35.- Para ser Secretario Administrativo de la Universidad se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 36.- El titular de la Secretaría Administrativa será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá, además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Dirigir el cumplimiento de la normatividad administrativa y financiera;

II.- Proponer los precios de los bienes y servicios que produzca, considerando el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;

III.- Autorizar los informes mensuales y trimestrales financieros;

IV.- Proponer cambios en la estructura orgánica al Consejo Social;

V.- Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;

VI.- Autorizar los sistemas de registro, control y evaluación necesarios, para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

VII.- Vigilar los procesos de licitación de esta Institución Educativa;

VIII.- Participar en las reuniones de los Consejos de Calidad y Social;

IX.- Dirigir el desarrollo de las actividades administrativas;

X.- Coordinar el buen uso del patrimonio de la Universidad;

XI.- Establecer los lineamientos e instrumentos para la contratación del personal de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Elaborar y proponer ante el Rector el programa financiero de la Universidad;

Documento digitalizado

XIII.- Instrumentar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios que brinde la Universidad;

XIV.- Operar mecanismos de coordinación con los sectores social, privado y público para la liberación de los recursos asignados a la Universidad por otras instancias;

XV.- Autorizar la expedición de documentos oficiales que acrediten la relación laboral entre la Universidad y el personal;

XVI.- Dirigir los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión;

XVII.- Supervisar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles;

XVIII.- Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Universidad;

XIX.- Participar en las revisiones de auditoria solicitadas; y

XX.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera especifica le asignen la Junta Directiva y el Rector.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de coordinar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad con la finalidad de optimizar al máximo el uso de estos recursos.

ARTÍCULO 38.- Para ser Director de Administración y Finanzas se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 39.- El titular de la Dirección de Administración y Finanzas será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Articulo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Supervisar los lineamientos y políticas que emita la Universidad para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

II.- Emitir sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y materiales que aseguren la prestación de servicios que brinde la Universidad;

III.- Coordinar los procesos derivados de los concursos de selección y contratación del personal;

IV.- Supervisar que los procesos se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;

V.- Coordinar la instrumentación de programas de capacitación y desarrollo de personal;

VI.- Supervisar la operación del sistema contable de la Universidad;

Documento digitalizado

VII.- Coordinar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles;

VIII.- Dirigir la prestación de los servicios de intendencia, mantenimiento, vigilancia, correspondencia y mensajería;

IX.- Participar en la integración del programa anual de adquisiciones;

X.- Supervisar los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión;

XI.- Proponer al Rector la apertura de cuentas bancarias que permitan llevar un control del manejo de los recursos financieros de la Universidad;

XII.- Emitir los estados financieros hacia las diferentes instancias que lo soliciten;

XIII.- Participar en las diferentes acciones de evaluación programática presupuestal; y

XIV.- Apoyar al Secretario de Administración en el desarrollo de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 40.- La Secretaría de Desarrollo Institucional es la unidad administrativa encargada de coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación. infraestructura y desarrollo de las actividades universitarias. Así como de los asociados a la operación y calidad de los servicios escolares.

Estará integrada por:

I.- La Dirección de Planeación.

ARTÍCULO 41.- Para ser Secretario de Desarrollo Institucional de la Universidad se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 42.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá, además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Asegurar que la planeación que se instituya en la Universidad se sustente en la planeación educativa propuesta en los planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Así como en los Programas Nacional y Estatal de Educación;

II.- Planear las acciones para el establecimiento de sistemas integrales de información administrativa;

III.- Autorizar y tramitar las adecuaciones presupuestales que procedan;

IV.- Dirigir y controlar el adecuado funcionamiento del control escolar universitario;

V.- Proponer a los consejos Social y de Calidad los programas institucionales de desarrollo y de infraestructura;

Documento digitalizado

VI.- Participar en el Consejo de Calidad;

VII.- Integrar y proponer el calendario académico de la Universidad ante el Consejo de Calidad;

VIII.- Organizar y coordinar las actividades que se deriven del funcionamiento de la Junta Directiva;

IX.- Controlar y dar seguimiento al proceso de inscripción y reinscripción de alumnos;

X.- Coordinar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso;

XI.- Diseñar e implementar acciones complementarias que permitan obtener fondos extraordinarios para el cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo;

XII.- Elaboración del Programa Operativo Anual, el Proyecto Anual de Presupuesto, el Programa Institucional de Desarrollo; así como llevar su vigilancia y evaluación;

XIII.- Promover la atención a la problemática de carácter estudiantil;

XIV.- Establecer programas institucionales de desarrollo y de infraestructura;

XV.- Coordinar la implantación de los procesos de aseguramiento de la calidad;

XVI.- Evaluar la estructura orgánica de la Universidad;

XVII.- Establecer las políticas de calidad;

XVIII.- Establecer procesos de auto evaluación, evaluación externa y evaluación institucional; y

XIX.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera especifica le asignen la Junta Directiva y la Rectoría.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Planeación es la unidad administrativa encargada de Coordinar el desarrollo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, información y evaluación institucional, promoviendo la eficiencia y calidad de la gestión institucional, logrando operar eficiente y eficazmente los procesos.

ARTÍCULO 44.- Para ser Director de Planeación de la Universidad se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 45.- El titular de la Dirección de Planeación será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Coordinar la elaboración de los planes de mediano plazo y programas de fortalecimiento institucional;

II.- Proponer acciones complementarias para obtener fondos extraordinarios;

Documento digitalizado

III.- Regular la problemática de carácter estudiantil;

IV.- Coordinar el funcionamiento del control escolar universitario;

V.- Proponer los programas institucionales de desarrollo, de infraestructura y calendario académico;

VI.- Coordinar la implementación de los procesos de aseguramiento de la calidad;

VII.- Promover la elaboración del programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos;

VIII.- Supervisar que todo programa anual de actividades individual, departamental y general de la Universidad se realice en apego al programa institucional de desarrollo y al programa operativo anual que corresponda;

IX.- Aplicar las adecuaciones presupuéstales que procedan;

X.- Evaluar las actividades sustantivas;

XI.- Promover los sistemas de información;

XII.- Emitir información estadística;

XIII.- Coordinar los procesos de auto-evaluación, evaluación externa y evaluación institucional;

XIV.- Participar en las sesiones de la Junta Directiva;

XV.- Coordinar la realización y entrega de la información, para integrar los informes de Gobierno; y

XVI.- Apoyar al Secretario de Desarrollo Institucional en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional es la unidad administrativa encargada de la comunicación interna y externa entre la comunidad universitaria y la sociedad, da a conocer sobre las actividades de investigación, académicas, culturales y sociales que realiza la Universidad.

ARTÍCULO 47.- Para ser Director de Comunicación Social e Imagen Institucional se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 48.- El titular de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional será nombrado o removido en términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Coordinar el Programa de Comunicación Social e Imagen Institucional;

II.- Supervisar la integración del Programa Editorial de la Universidad;

III.- Establecer la utilización de materiales de expresión gráfica y audiovisual;

Documento digitalizado

IV.- Participar en la realización de ceremonias, exposiciones, conferencias y eventos del proceso de difusión;

V.- Organizar la integración de la información periodística y documental;

VI.- Supervisar la emisión de boletines de prensa escrita, radio y televisión, inserciones periodísticas y demás publicaciones;

VII.- Promover apoyos de difusión de eventos y actividades;

VIII.- Supervisar la normatividad y el uso de la imagen institucional en la promoción de eventos y actividades;

IX.- Atender los requerimientos en materia de difusión;

X.- Coordinar la difusión de la oferta educativa de la Universidad;

XI.- Coordinar las actividades de relaciones públicas; y

XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera especifica le asignen la Junta Directiva y la Rectoría.

ARTÍCULO 49.- El Abogado General de la Universidad es la instancia que proporciona los servicios de consultoría legal y asesoría jurídica que requiera la institución, fungiendo como representante de la misma en los asuntos legales en que deba de intervenir para actuar dentro del marco legal vigente, sentando las bases del marco jurídico y Legislativo de la Institución.

ARTÍCULO 50.- Para ser Abogado General, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

V.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 51.- El Abogado General será nombrado o removido en términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Difundir Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos;

II.- Representar al Rector en los asuntos contenciosos en los que sea parte;

III.- Formular querellas, denuncias, otorgamientos de perdón y desistimientos que procedan;

IV.- Dictaminar las sanciones administrativas al personal del Organismo;

V.- Formular los proyectos de normatividad institucional;

VI.- Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Universidad;

VII.- Tramitar lo conducente para que las disposiciones legales y normativas de la Universidad, se Publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Documento digitalizado

VIII.- Intervenir en la elaboración de proyectos e instrumentos jurídicos relativos a la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Universidad;

IX.- Tramitar la expedición de las resoluciones;

X.- Tramitar el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad;

XI.- Coadyuvar en la tramitación de la situación legal del personal y alumnos extranjeros;

XII.- Certificar la autenticidad de la documentación oficial y legal que se presente a la Universidad;

XIII.- Analizar los asuntos jurídicos; y

XIV.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera especifica le asignen la Junta Directiva y la Rectoría.

ARTÍCULO 52.- La Coordinación de Logística de la Universidad es la instancia que vigila en forma sistemática los procesos universitarios con la finalidad de que se cumpla con la aplicación de las normas y procedimientos que rigen esta Universidad.

ARTÍCULO 53.- Para ser Coordinador de Logística de la Universidad, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

V.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 54.- El Coordinador de Logística será nombrado o removido en los términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Promover actividades a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos;

II.- Articular la programación logística, planteamiento, orientación, reunión, análisis;

III.- Participar en los procesos de asignación de espacios, infraestructura y equipo;

IV.- Coordinar la participación de la Rectoría en eventos, actos cívicos y ponencias;

V.- Coordinar los diversos eventos realizados por la Universidad;

VI.- Proponer las actividades a realizar por cada unidad orgánica en eventos oficiales especiales y extraordinarios;

VII.- Supervisar la realización de las actividades de las unidades orgánicas en eventos oficiales especiales y extraordinarios;

VIII.- Proponer métodos para la realización eficiente y eficaz de las actividades, a las áreas que integran la Universidad;

IX.- Regular el número de participantes en los eventos;

Documento digitalizado

X.- Determinar las instalaciones requeridas, su tipo y distribución de espacios; y

XI.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como las que de manera especifica le asignen la Junta Directiva y la Rectoría.

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Vinculación y Extensión es la unidad administrativa encargada de coordinar mecanismos que establezcan acciones de vinculación universitaria entre la Universidad y organismos de sector productivo y social en los niveles Regional, Estatal, Nacional e Internacional que propicien la vinculación y extensión.

ARTÍCULO 56.- Para ser Director de Vinculación y Extensión de la Universidad, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;

III.- Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría;

IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales;

V.- Contar con la experiencia mínima de cinco años en el área;

VI.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional; y

VII.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia.

ARTÍCULO 57.- El titular de la Dirección de Vinculación y Extensión será nombrado o removido en lo términos de la normatividad aplicable y tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 27 de este Estatuto, las siguientes:

I.- Proponer las normas, políticas, programas y los objetivos de vinculación, difusión y extensión universitaria, conforme al modelo educativo institucional;

II.- Coordinar las relaciones de la Universidad con los sectores socioeconómicos, nacionales e internacionales;

III.- Supervisar las estancias y estadías industriales de los estudiantes a través del Programa Institucional de Estancias y Estadías;

IV.- Participar en los estudios de identificación y determinación de las áreas de oportunidad y los campos de interés dentro de los sectores socioeconómicos nacional e internacional;

V.- Ratificar vínculos con entidades en materia académica y tecnológica e intercambio académico, mediante convenios de colaboración;

VI.- Promover programas que fomenten la realización de servicio social de alumnos de esta institución;

VII.- Supervisar el Programa Institucional de Seguimiento de Egresados;

VIII.- Coordinar el desarrollo de redes de vinculación e intercambio académico de los Programas Educativos de la Universidad;

IX.- Participar en la creación de un sistema de incubadoras de empresas que propicie e impulse la transferencia de conocimientos, la prestación de servicios y el intercambio de experiencias;

X.- Implantar los mecanismos de bolsa de trabajo;

XI.- Establecer el Programa Institucional de Extensión Universitaria; y

XII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Documento digitalizado

TÍTULO III
DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 58.- La Universidad contará con un Consejo Social, un Consejo de Calidad y un Consejo Consultivo, como órganos de consulta, asesoría y apoyo.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL CONSEJO SOCIAL

ARTÍCULO 59.- El Consejo Social estará integrado por:

I.- El Rector, quien lo presidirá;

II.- El Secretario Académico;

III.- El Secretario Administrativo; y

IV.- Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del País, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios

ARTÍCULO 60.- Dos de los diez miembros de la sociedad que participen en el Consejo Social serán designados de entre los miembros de la sociedad que integran la Junta Directiva. Al menos tres de los miembros de la sociedad que integren el Consejo Social, provendrán de otras regiones del País.

ARTÍCULO 61.- Los miembros de la sociedad que participen en el Consejo Social durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo período.

ARTÍCULO 62.- Cuando ocurra una vacante entre los miembros del Consejo Social, la Junta Directiva designará al sustituto.

ARTÍCULO 63.- Los cargos dentro del Consejo Social serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades del propietario, en caso de ausencia de éstos.

ARTÍCULO 64.- El Consejo Social tendrá las facultades siguientes:

I.- Colaborar en los términos de la normatividad aplicable, en la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios para efectuar las recomendaciones pertinentes;

II.- Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;

III.- Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;

IV.- Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;

V.- Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;

VI.- Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas;

VII.- Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios, y efectuar las recomendaciones pertinentes; y

VIII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Documento digitalizado

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE CALIDAD

ARTÍCULO 65.- El Consejo de Calidad, estará integrado por:

I.- El Rector, quien lo presidirá;

II.- El Secretario Académico;

III.- El Secretario Administrativo;

IV.- El Secretario de Desarrollo Institucional;

V.- Los Directores de División;

VI.- Los Directores o Coordinadores de Programa Académico; y

VII.- Un representante del personal académico por cada programa educativo.

ARTÍCULO 66.- Los integrantes del Consejo de Calidad, representantes del personal académico durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo período.

ARTÍCULO 67.- Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

ARTÍCULO 68.- El Consejo de Calidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes de los representantes del personal académico, que ocurran en el Consejo.

ARTÍCULO 69.- El Consejo de Calidad establecerá sus propias reglas de funcionamiento.

ARTÍCULO 70.- El Consejo de Calidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad;

II.- Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos de planes y programas de estudio, en sus distintos niveles y modalidades;

III.- Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad;

IV.- Proponer a la Junta Directiva, modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;

V.- Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;

VI.- Designar comisiones en asuntos de su competencia;

VII.- Aprobar las líneas y proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa que desarrolle la Universidad;

VIII.- Aprobar medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y posgrados que se imparten en la Universidad; y

IX.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 71.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

Documento digitalizado

I.- El Rector, quien lo presidirá;

II.- El Secretario Académico;

III.- Dos miembros con amplia experiencia académica y en la conducción de programas académicos que sean miembros académicos de la Universidad;

IV.- Dos miembros con amplia experiencia en el sector productivo, particularmente en la conducción de programas en ese sector; y

V.- Los dos estudiantes con mejor promedio de la Universidad.

ARTÍCULO 72.- Los miembros académicos del Consejo Consultivo serán designados por el Rector con aprobación de la Junta Directiva. Los miembros externos serán designados por la Junta Directiva. Cuando ocurra una vacante entre los miembros externos del Consejo Consultivo, la Junta designará al sustituto.

ARTÍCULO 73.- El Consejo Consultivo establecerá sus propias reglas de funcionamiento.

ARTÍCULO 74.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Asesorar al Rector en materia académica y de conducción universitaria;

II.- Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico de la Universidad y demás asuntos que ponga a su consideración el Rector;

III.- Presentar al Rector proyectos de normas de carácter técnico, académico y administrativo;

IV.- Conocer y acordar los proyectos de planes y programas académicos y someterlos a la consideración del Rector para su autorización;

V.- Resolver los asuntos que le presente el Rector cuando afecten la disciplina y el orden de la Universidad;

VI.- Solicitar la asesoría de asociaciones de egresados de la Universidad y de colegios de profesionistas, así como de profesionales distinguidos e instituciones de reconocido prestigio, cuando lo considere conveniente, y

VII.- Las demás funciones que provengan de otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO PRIMERO
DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 75.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación de la Universidad, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

ARTÍCULO 76.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de la Universidad;

Documento digitalizado

IV.- Vigilar que la Universidad conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;

V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VI.- Con base en la auto evaluación de la Universidad, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva y abarcará los siguientes aspectos:

a).- Integración y funcionamiento de la Universidad;
b).- Situación operativa y financiera de la Universidad;
c).- Integración de programas y presupuestos;
d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
h).- Los demás que se consideren necesarios.

VII.- Evaluar aspectos específicos de la Universidad y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice la Universidad; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e instancias que intervengan en estos procesos;

IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

X.- Vigilar que la Universidad proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;

XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, los asuntos que considere necesarios;

XII.- Rendir anualmente a la Junta Directiva, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;

XIV.- Verificar que los ingresos de la Universidad correspondan a los compromisos de la federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;

XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva con derecho a voz; y

XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 77.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos de la Universidad. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 78.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva y el Rector, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

Documento digitalizado

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

ARTICULO 79.- El Órgano Interno de Control de la Universidad se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 80.- La Universidad y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Universidad prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO V
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 81.- La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO VI
DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 82.- La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 83.- En los casos en que el Rector de la Universidad se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del Secretario Académico, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Rector.

ARTÍCULO 84.- Los demás servidores públicos de la Universidad serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 85.- En los casos en que el Rector de la Universidad se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 86.- El nuevo titular de la Universidad conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que ésta sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 87.- Los demás servidores públicos de la Universidad serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Rector de la Universidad y aprobados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 88.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

I.- A iniciativa del Rector de la Universidad o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva;

II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones de la Universidad; y

III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la Universidad.

ARTÍCULO 89.- La reforma, adición o abrogación de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca.

TERCERO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Rectoría antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

Documento digitalizado

LIC. MARIO J. SOUVERBILLE GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPP **FIRMA**	**L.C. ELÍAS HERNÁNDEZ LÓPEZ** DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL GOBIERNO ESTATAL **FIRMA**	**LAE. EDUARDO TEPATZI ESPINOZA** SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL **FIRMA**
LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL GOBIERNO FEDERAL **FIRMA**	**LIC. ANA LILIA LÓPEZ FLORES** ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, HGO. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL **FIRMA**	**DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPP.**

Estas firmas pertenecen a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, celebrada el día 23 de junio de 2008, en el aula de usos múltiples de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, ubicada en el kilómetro 20 de la carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, Ex–Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Documento digitalizado

ING. VÍCTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA, HGO. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL **FIRMA**	**RAFAEL FRAIRE DUEÑAS** CONSEJERO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL **FIRMA**	**C.P. ISAAC RAMÍREZ MAYER** PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO MINERO Y REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL **FIRMA**
L.A. MARIO OLVERA ESPINOSA COMISARIO SUPLENTE **FIRMA**	**LIC. ARMANDO CONTRERAS PRADO** RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA DE LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS **FIRMA**	**DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPP.**

Estas firmas pertenecen a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, celebrada el día 23 de junio de 2008, en el aula de usos múltiples de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, ubicada en el kilómetro 20 de la carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, Ex–Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Documento digitalizado

DR. GUSTAVO NÚÑEZ ESQUER RECTOR DE LA UPP **FIRMA**	**ING. ARTURO CALDERÓN HERNÁNDEZ** DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROSECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UPP **FIRMA**	**LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA** CONTRALOR INTERNO DE LA UPP **FIRMA**
L.A.E. BÁRBARA TELLO ZAMORANO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UPP **FIRMA**	**DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPP.**	

Estas firmas pertenecen a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, celebrada el día 23 de junio de 2008, en el aula de usos múltiples de la ***Universidad Politécnica de Pachuca***, ubicada en el kilómetro 20 de la carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, Ex–Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Documento digitalizado

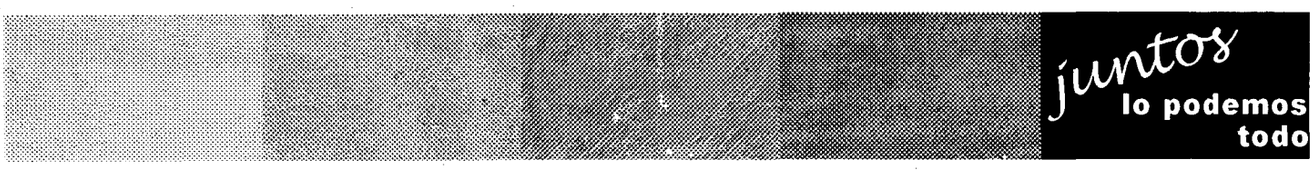

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

PERSONA MORAL:	Círculo de Estudios de Logoterapia y Análisis Existencial S. C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Círculo de Estudios de Logoterapia y Análisis Existencial.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0827201

VISTA la solicitud presentada por la **C. Regina Quiroz Mercado**, en su carácter de Representante Legal de la **Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de la **Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial** con nivel de Especialidad que impartirá en las instalaciones ubicadas en Antigua Carretera México- Pachuca número 236, interior 1, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría, es favorable a la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial;

2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que la Representante Legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

Documento digitalizado

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0827201

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Consejería en Filosofía Existencial, con nivel Especialidad, solicitado por la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en Antigua Carretera México- Pachuca número 236, interior 1, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **27250100.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

Documento digitalizado

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico, para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial, en el inmueble ubicado en Antigua Carretera México- Pachuca número 236, interior 1, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial, para cursar el Programa académico de la Especialidad de Consejería en Filosofía Existencial deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil Círculo de Estudios de Logoterapia Existencial.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Planeación y
Regulación a
de Educación Sup

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO ESTADO DE HIDALGO.

EL C. PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo. En uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente., 4°, 11, 13, 32, 45, 47, 49, 54, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 74, 77, 95, 100, 104, 105, 108, 111, 113, 117, 123, 170, 180, 190, 191 y demás relativos de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Artículo 49 fracciones I y II, 52 fracción I, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal. Ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto la protección al ambiente dentro del Territorio del Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, en acatamiento de las disposiciones que establece la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general y su aplicación y vigilancia compete al Presidente Municipal y a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental.

Artículo 3.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de Autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la Convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal y el Titular de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberán elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;

Documento digitalizado

III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;

IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;

V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las Dependencias que serán responsables de su ejecución, y

VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Ayuntamiento.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de Gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que éste lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capitulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

CAPÍTULO TERCERO
ORDENAMIENTO ECOLOGICO

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Ordenamiento Ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 16.- El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Documento digitalizado

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

I.- La delimitación del área a ordenar describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales de competencia Estatal; y
II.- Deberán ser congruentes con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes;

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal en coordinación con la Unidad Municipal de Gestión Ambiental.

Artículo 20.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los Decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Territorio del Municipio;

Documento digitalizado

V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
II.- Parques Urbanos Municipales; y
III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

I.- La delimitación precisa del área señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán; y
III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las Declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la Autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

Documento digitalizado

I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda a tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del' Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

CAPÍTULO QUINTO
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Artículo 41.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Documento digitalizado

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

I.- Abstenerse de rebasar los limites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio:
VI.- Entregar a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
VII.- Gestionar ante la Unidad Municipal de Gestión Ambiental la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

CAPÍTULO SEXTO
CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
V.- Cuando la acción se realice con substancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

I.- Abstenerse de rebasar los limites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
III.- Reportar semestralmente, ante la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos en el sitio de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad

Documento digitalizado

Artículo 49.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a limites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal; y
II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las Normas Técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
IV.- Reportar semestralmente ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

CAPÍTULO OCTAVO
CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a limites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones olores las siguientes:

I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en Normas Técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
IV.- Reportar semestralmente, ante la Unidad Municipal de Gestión Ambiental los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Artículo 54.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental realizará acciones de inspección y vigilancia, a fin de aplicar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el rubro, en los siguientes giros: tiendas, comercios y cualquier otro negocio similar, salones de fiestas, gimnasios, establecimientos de servicio, actividades en la vía pública e, inclusive, las que se desarrollen dentro de las casas habitación.

CAPÍTULO NOVENO
INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 55.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al

Documento digitalizado

Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 56.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 57.- Toda persona tendrá derecho a que la unidad Municipal de Gestión Ambiental ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 58.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental denegará la entrega de información cuando:

I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial,
II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionaría, o
IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 59.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la Autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 60.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPÍTULO DÉCIMO
EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 61.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 62.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental a través de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 63.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64.- La violación a cualquiera de las prescripciones; prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de cinco días a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Estado.

Documento digitalizado

Determinada y calificada la sanción se aplicará un 50 (cincuenta) por ciento de descuento si el infractor paga en el término de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 65.- Para la determinación del monto de las multas, la Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá considerar los siguientes elementos:

I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
II.- La condición económica del infractor, y
III.- La reincidencia si la hubiere.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 66.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 67.- El personal que realice inspecciones deberá contar con el perfil profesional, además de credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

Artículo 68.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

I.- El número de credencial;
II.- La fotografía reciente del inspector;
III.- El nombre y la firma del inspector;
IV.- El nombre y la firma de la Autoridad competente;
V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 69.- La orden de inspección deberá contener:

I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar;
II.- El fundamento y motivación de la inspección;
III.- El objeto y alcance de la inspección;
IV.- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide;
V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
VI.- Domicilio de la Autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
VII.- Lugar y fecha de expedición;
VIII.- Nombre de los inspectores, y
IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 70.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 71.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 72.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Documento digitalizado

Artículo 73.- El acta de inspección deberá contener:

I.- Número del acta;
II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
V.- Datos del documento que identifica al inspector;
VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
IX.- Calle, número, población o colonia, teléfono, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
X.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona visitada;
XI.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
XII.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
XIII.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican y su domicilio particular;
XIV.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
XV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
XVI.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento;
XVII.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
XVIII.- Número de fojas útiles empleadas;
XIX.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
XX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 74.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 75.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 76.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 77.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 78.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente.

Artículo 79.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir el día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 80.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Documento digitalizado

Artículo 81.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 82.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 83.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 84.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas dentro del plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 85.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DENUNCIA POPULAR

Artículo 86.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento, o la Unidad Municipal de Gestión Ambiental todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 87.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 88.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 89.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 90.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL

Artículo 91.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el .Municipio

Documento digitalizado

será responsable y estará obligada a reparar los daños causados de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

La Autoridad ordenadora impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño o en su defecto figuras compensatorias y mitigación de daños.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento, dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, a los 20 días del mes de Marzo del año 2008.

C. PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VICTORINO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
SINDICO PROCURADOR

C. ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C. ADELA HERNANDEZ RUBIO
SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA

C. ARGELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

C. MA. DE LOURDES CAMPOS HERNANDEZ
REGIDORA

C. OCTAVIO CABRERA TORRES
REGIDOR

C. AGUSTINA LORENZO CONTRERAS
REGIDORA

C. JUAN RUBIO DOMÍNGUEZ
REGIDOR

C. MAXIMA MORALES RAMIREZ
REGIDORA

C. BELTRAN VICTORIANO ANGELES
REGIDOR

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-17-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DIDACTICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007 Y APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CARAVANAS DE LA SALUD 2007	42065001-098-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	28-AGOSTO-2008	29-AGOSTO-2008 13:00 hrs.	03-SEPTIEMBRE-2008 10:00 hrs.	05-SEPTIEMBRE-2008 10:00 hrs.	$373,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 104 PARACETAMOL TABS. 500 MG.	36,882	ENVASE CON 10 TABLETAS
2	• CLAVE 106 PARACETAMOL SOL. ORAL 100 MG.	92,205	ENVASE CON 15 ML.
3	• CLAVE 402 CLORFENAMINA TABS. (MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG.)	18,441	ENVASE CON 20 TABLETAS
4	• CLAVE 1206 BUTILHIOSCINA GRAGEAS (BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG.)	18,441	ENVASE CON 10 GRAGEAS
5	• CLAVE 1233 RANITIDINA GRAGEAS (CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG.) (Y 103 PARTIDAS MÁS)	18,441	ENVASE CON 20 GRAGEAS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-099-2008 MATERIAL DIDÁCTICO SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	28-AGOSTO-2008	29-AGOSTO-2008 14:30 hrs.	03-SEPTIEMBRE-2008 11:00 hrs.	05-SEPTIEMBRE-2008 11:00 hrs.	$110,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C PROTOCOLO QUIRÚRGICO, OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL, T/CARTA CON PAPEL AUTOCOPIANTE 2 TANTOS	1,438	JUEGO
2	• S/C FORMATO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y ESTUDIO DE CASO PROBABLE Y CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA, T/CARTA 3 TANTOS	56,000	JUEGO
3	• S/C CÉDULA DE DETECCIÓN DE SÍNTOMAS PROSTÁTICOS, T/CARTA A 6 TINTAS	13,558	PIEZA
4	• S/C FORMATO DE GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN RÁPIDA DEL DESARROLLO, T/CARTA (JUEGO DE 5 HOJAS)	10,000	JUEGO
5	• S/C ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO DE DIABETES T/CARTA A 6 TINTAS ANVERSO Y REVERSO (Y 12 PARTIDAS MÁS)	382,437	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACION DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE

Documento digitalizado

PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO
III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE CADA LICITACION.
VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 25 DE AGOSTO DE 2008
ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SRA. LILIANA OROPEZA OLGUIN.

Documento digitalizado

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO Y EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-071-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	27-Agosto-2008	28-Agosto-2008 10:00 hrs.	No aplica	02-Septiembre-2008 10:00 hrs..	02-Septiembre-2008 12:00 hrs	$ 36,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	TOXINA BOTULÍNICA	39	VIAL (CAJA)

No. de licitación	Costo de las basès	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-072-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	27-Agosto-2008	28-Agosto-2008 11:00 hrs.	No aplica	02-Septiembre-2008 11:00 hrs.	03-Septiembre-2008 10:00 hrs	$ 60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE PARA ADULTO	325	PIEZA
2	POSTER DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS	50	PIEZA
3	BALONES DE BASQUETBOL PROFESIONAL	30	PIEZA
4	BALONES DE FUTBOL DEL NO. 4 COCIDO A MANO DE VARIOS COLORES	30	PIEZA
5	LOTERIA DE ACTIVIDADES FAMILIARES CON 12 TABLEROS OCTAGONALES	30	JUEGO
SIENDO UN TOTAL DE 41 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE AGOSTO DE 2008

LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

Documento digitalizado

HIDALGO
Acaxochitlán

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-002-007; de fecha 15 de julio de 2008 y SPDR-C-FAISM-2008-002-011. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA/DO/2008/FAISM002023/LPNE/003	Convocante: $1,000.00	29/AGOSTO/ 2008	29/AGOSTO/ 2008 9:00 HRS.	1/SEPTIEMBRE/2008 10:00 HRS.	5/SEPTIEMBRE/ 2008 10:00 HRS.	5/SEPTIEMBRE/ 2008 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE ANDADOR SEGUNDA ETAPA SAN MATEO MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HGO.	60 DIAS NATURALES	10/SEPTIEMBRE/2008	8/NOVIEMBRE/2008	$ 200,555.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La oficina que **ocupa la Tesorería Municipal**, con **domicilio en Palacio Municipal S-N Colonia Centro en Acaxochitlan Hidalgo**. Los dias del **25 al 29 de Agosto de 2008, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la tesoreria Municipal.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo. (Este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: las Oficinas que ocupa la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hidalgo. Palacio Municipal s-n Colonia Centro Acaxochitlan Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado en a la junta de aclaraciones
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- **Las monedas** en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- **No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochitlan, Hidalgo, a 25 de Agosto de 2008.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE LOPEZ

Documento digitalizado

HUAUTLA, HGO.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Convocatoria No. 07/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Articulo 108, y de conformidad con los articulos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado,con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-025-013 de fecha 25 de Julio del 2008 ; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2008-FAISM-LP- 013-S41-01	$ 1,500.00	09 de Septiembre	09 de Septiembre 14:30 hrs.	10 de Septiembre del 2008 13:00 hrs.	17 de Septiembre del 2008 12:00 hrs.	18 de Septiembre del 2008 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Chipila	100 Días Naturales	22 de Septiembre del 2008	30 de Diciembre del 2008.	$ 523,400.00

I. **Venta de Bases**

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. En las oficinas de la Direccion de Obras Publicas desde el dia de la publicación hasta el dia 09 de Septiembre del 2008. de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PUBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. **Forma de Pago**

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de $ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de Huautla, Hgo. (Este pago no es reembolsable),

III. **Visita al lugar de la Obra**

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Direccion de Obras Publicas

IV. **Junta de aclaraciones**

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Publicas

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo**

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán**

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada, el resto mediante la formulación de estimaciones de avance de obra.

VIII. **Criterios de Adjudicación**

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huautla, Hgo. a 25 de Agosto del 2008

C. PROFR. ANTONIO CONTRERAS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Documento digitalizado

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

CONVOCATORIA No. LP-09-2008

EL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-21-08	**ADQUISICIÓN** LLANTAS	$ 1,000.00	25 Y 26 AGOSTO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	27-AGOSTO-08 10:00 hrs.	29-AGOSTO-08 10:00 hrs.	03-SEPTIEMBRE-08 10:00 hrs.	$ 130,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTA P245/70 R16	PZA	38
2	LLANTA P215/60 R17	PZA	208
3	LLANTA 265 75 R16	PZA	14
4	LLANTA PARA GRUA 225/95R17 10 CAPAS	PZA	12
5	LLANTA DELANTERA 120/90/17 MOTOCICLETA SHADOW	PZA	24

TOTAL 14 PARTIDAS

[illegible] ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, LAS CUALES A PARTIR DE LA FECHA DE VENTA DE BASES PODRAN SER CONSULTADAS EN LA PAGINA HTTP://WWW.PACHUCA.GOB.MX

[illegible] ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION, LAS CUALES [illegible] CONSULTADAS [illegible] VENTA DE BASES.

[illegible] BASES DE ESTA [illegible] ES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE [illegible] UBICADAS EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA [illegible] HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN [illegible] DE PACHUCA DE SOTO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

[illegible] DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION [illegible] PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA PRESENTE LICITACION.

[illegible] EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, UBICADA EN EL [illegible] DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA GRAL. PEDRO MA. ANAYA NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN LA APERTURA ECONÓMICA.

VII.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARA SEGUN BASES.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA SEGUN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, **25** de **AGOSTO** del **2008**.

Documento digitalizado

"El progreso lo hacemos trabajando"

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE No. 006

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM-GI-2007-046-028, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-007	$ 1,500.00	29 DE AGOSTO	29 DE AGOSTO 10:00 HRS.	01 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	05 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	05 DE SEPTIEMBRE 13:00 HRS.
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-008	$ 1,500.00	29 DE AGOSTO	29 DE AGOSTO 11:30 HRS.	01 DE SEPTIEMBRE 12:00 HRS.	05 DE SEPTIEMBRE 12:00 HRS.	05 DE SEPTIEMBRE 14:00 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
HUITZITZILINGO PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES	60 DIAS NATURALES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2008	06 DE NOVIEMBRE DE 2008	229,000.00
LAS PIEDRAS CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO	60 DIAS NATURALES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2008	06 DE NOVIEMBRE DE 2008	605,000.00

I. **VENTA DE BASES**
LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, DEL 25 AL 29 DE AGOSTO DEL 2008, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (PK.-PAVIMENTOS HIDRAULICOS Y DR.-DRENAJES), A CADA LICITACIÓN, SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRICULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

II. **FORMA DE PAGO**
EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO, DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. **VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**
EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DIA 29 DE AGOSTO A LAS 10:00 Y 11:30 HORAS.

IV. **JUNTA DE ACLARACIONES**
LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 Y 12:00 HORAS.

V. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.

VI. **ACTO DE FALLO**
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. **LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**
PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO
NINGUNA DE LAS CONDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 25 DE AGOSTO DE 2008.

C. MARTIN ADOLFO RAMIREZ SOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Documento Digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO.

Convocatoria: 001/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. **AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ALUMBRADO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **FONDO UNICO DE APORTACIONES** MEDIANTE EL OFICIO **SPDR-A-FDOUP/GI-2008-057-004** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MS-FDOUP-001-2008	$1,000.00	27 DE AGOSTO DE 2008	28 DE AGOSTO DE 2008 10:00 HRS	NO APLICA	02 DE SEPTIEMBRE 2008 10:00 HRS.	02 DE SEPTIEMBRE 2008 11:30 HRS	$55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100 W 127/220 V	995	PZA.
2	FOCO DE VAPOR DE SODIO AP 100 W3 ENT E39 CLARO, BULBO ED23.5 C 100S54 ALTO	995	PZA.
3	FOTOCELDA DE ENCHUFE A TORSION 208-227 V 1500 W 1800 VA	300	PZA.
4	FOTOCELDA 105-130 V 1500 W 1800 VA	70	PZA.
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.2 X 2.00 M	1	PZA.
	SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, PLAZA DEL ART. 115 S/N, COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **9:00 A 17:00** HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILICAN, HGO.**, UBICADA EN **PLAZA DEL ART.115 S/N COL. CENTRO. SINGUILUCAN. HGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **PLAZA DEL ART.115 S/N, COL. CENTRO, SINGUILUCAN, HGO.**
PLAZO DE ENTREGA **5 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **10** DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN. HGO.**

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SINGUILUCAN HGO. A 25 DE AGOSTO DE 2008

L.A.C.E. SUSANA DE LA SANCHA RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TEPEXIC
Lugar entre peñascos

TEPEJI del Río de Ocampo, Hgo. Gobierno Municipal 2006 - 2009

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTRO-005/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTD Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL Y DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (FDOUP) Y CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAPFM) RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-0P-SA-008-08	$1,000.00	27-AGOSTO-2008	28-AGOSTO-2008 10:00 Hrs.	02-SEPTIEMBRE-2008 10:00 Hrs.	03-SEPTIEMBRE-2008 10:00 Hrs.	$36,000.00

Partida	Descripción MTRO-FDOUP-0P-SA-008-08	Cantidad	Unidad de medida
01	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS	36,000	LITROS
	TOTAL DE PARTIDAS 01		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAPFM-SP-SA-009-08	$1,000.00	27-AGOSTO-2008	28-AGOSTO-2008 11:00 Hrs.	02-SEPTIEMBRE-2008 11:00 Hrs.	03-SEPTIEMBRE-2008 11:00 Hrs.	$34, 800.00

Partida	Descripción MTRO-FAPFM-SP-SA-009-08	Cantidad	Unidad de medida
01	EQUIPOS CONTRAINCENDIOS (2 BOTAS DEL 28, 2 DEL 27 Y 2 DEL 26) (2 CHAQUETON GRANDES, 2 MEDIANOS Y DOS CHICOS)(2 PANTALON GRANDES, 2 MEDIANOS Y DOS CHICOS) (2 PARES DE GUANTES GRANDES, 2 MEDIANOS Y 2 CHICOS) (6 CASCOS)	6	PIEZA
02	EQUIPO DE RESCATE (VERTICAL, 2 CASCOS TRANGO, 2 PARES DE GUANTES RINGERS, 2 ARNESES DE CINTURA NOBLE, 2 MOSQUETONES TIPO PERA CON SEGURO, 2 OCHO DE RESCATE CMI, 1 CUERDA ESTATICA DE 11mm x 50mts MAXIM NEW ENGLAND, 1 ARNÉS COMPLETO NOBLE 1 POLEA SENCILLA CMI, 1 PAR DE ASCENSORES DE PUÑO PETZL, 5 MOSQUETONES TIPO D CON SEGURO, 1 MOCHILA DE RESCATE	1	LOTE
03	RADIOS MOVILIES (MODELO EM200, 45 WATTS DE POTENCIA EN BANDA VHF CON 4 CANALES CON CABLE DE ALIMENTACION, MICROFONO, PORTA MICRO Y BRACKET, ANTENA MODELO MHB5800, CONCTOR MINIUHF, MONTAJE NMO E INSTALACION.)	2	PIEZA
04	EQUIPO DE ATENCION PREHOSPITALARIA (3 INMOVILIZADOR DE CRANEO ATP, 3 KIT DE QUEMADOS (CUBRE CARA, DE PECHO, BRAZOS, PIERNAS GENITALES SOLUCION Y COMPRESAS), 3 JUG. DE FERULAS DE VACIO (EL KIT INCLUYE 1 BOMBA MANUAL DE VACIO, FERULA LARGA, 1 FERULA MEDIANA, 1 FERULA CHICA, 2 CINTAS DE EXTENCION 1 MOCHILA) UN SOPORTE CARRO CAMILLA FERNA 35A, 3 JUG. DE CANULAS NASOFARINGEAS, 3 JUG. DE GUEDEL, 2 JUG. DE TUBOS ENDOTRAQUEAL DE DIFERENTES MEDIDAS Y 2 CAMILLAS DE PLASTICO TIPO FERNO.	2	LOTE
05	CASCOS DE PARAMEDICO) (BULLAD COLOR ROJO CON AJUSTE INTERNO PARA ACCIONES DE RECATE VERTICAL Y PROTECCION DE NOMEX PROBADA NFPA	4	PIEZA
	TOTAL DE PARTIDAS 08		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 25 DE AGOSTO DEL 2008.

LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO
SECRETARIA EJECUTIVA

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los Artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-067-005 de fecha 25 de Julio de 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTA/DOP-LPN-2008 013	$2,000 00	05/SEP/2008	05/SEP/2008 10 00 HRS	08/SEP/2008 10 00 HRS	12/SEP/2008 10 00 HRS	17/SEP/2008 10 00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN TRAMO SAN GABRIEL-EL CHAMIZAL DE LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL	60 DIAS NATURALES	22/SEP/2008	20/NOV/2008	$ 322,000 00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal de Tezontepec de Aldama, Hidalgo en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cedula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, las personas físicas presentaran acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en la licitación las personas inscritas en dicho padrón. El Registro deberá estar vigente desde su presentación en el acto de recepción de propuestas y apertura técnica y hasta la formalización del contrato correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de Ley en la materia.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

* En la Tesorería Municipal, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la obra

* Según convocatoria. El punto de reunión será en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Calle 5 de Mayo Esq. con Belisario Domínguez de la comunidad de Panuaya (Col. Centro), para posteriormente trasladarse al lugar de la obra.

IV. Junta de Aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas ubicada en Calle 5 de Mayo Esq. con Belisario Domínguez de la comunidad de Panuaya (Col. Centro).

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada. El 70% restante se pagará mediante estimaciones de avance mensual.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tezontepec de Aldama, Hidalgo, a 25 de Agosto de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MOISÉS CORNEJO BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Nº: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-014	$1,000.00	27/AGO/2008 16:00 HRS	NO HABRÁ	28/AGO/2008 10:00 HRS.	02/SEP/2008 10:00 HRS.	03/SEP/2008 10:00 HRS.	$36,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	92.75	TON
02	ARENA	134.00	M3
03	GRAVA DE 1½"	163.00	M3
04	TEPETATE	55.00	M3
06	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO	88.50	HOR

DE UN TOTAL DE 07 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 25 DE AGOSTO DE 2008.

ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: 13

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FDOUP/GI-2008-073-003 Y SPDR-A-FDOUP/GI-2008-073-004 , DE FECHA 24 Y 25 DE JULIO DEL 2008 , DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FDOUP-2008-LIC-ADQ-01/2008	$ 1,000.00	27/AGOSTO/2008	28/AGOSTO/08 11:00 HRS.	NO HABRÁ	11:00 HRS	12:00 HRS.	$150,000.00

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACERO ESTRUCTRUAL A-36 DE PERFILES MEDIANOS	16.02969	TON.
2	LAMINA GALVANIZADA CAL. 24	1011.59390	M2
3	CAMION PLATAFORMA FAMSA CON WINCHER Y 5 TON DE CAPACIDAD	61.06548	HR
4	SOLDADOR DE ARCO ELECTRICO MILLER	244.26192	HR
5	PINTURA DE ESMALTE	153.73134	LT
	SIENDO UN TOTAL DE 42 PARTIDAS SEGUN ANEXO N° 1		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 AM. A 14:00 PM. HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL. A/N, COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.**
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN LA OBRA DE LA LOCALIDAD DE TLANCHINOL.**
PLAZO DE ENTREGA **5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.**.
VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTURARA A LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE RALIZARA ATRAVEZ DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 25 DE AGOSTO DEL 2008.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROFR. OFELIO OSTOA HERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.

Convocatória Multiple N° MTB-14-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN **CHALECOS ANTIBALAS NIVEL BALISTICO Y MOTOCICLETAS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA** CON CARGO A LOS RECURSOS ESTATALES AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN) DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-16-A/2008	$ 1,000.00	26-AGOSTO-2008 DE 10:00 A 14:00 HRS	27-AGOSTO-2008 14:00 HRS	NO HABRA	29-AGOSTO-2008 10:00 HRS	01-SEPT-2008 10:00 HRS	$207,900.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CHALECO ANTIBALAS NIVEL BALISTICO NIVEL IIIA, FABRICADO CON FIBRA ARAMIDA CON OOS PANELES BALISTICOS PARA FRENTE Y ESPALDA. UN PANEL ANTITRAUMA.	070	PZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-17-A/2008	$ 1,000.00	26-AGOSTO-2008 DE 10:00 A 14:00 HRS	27-AGOSTO-2008 15:00 HRS	NO HABRA	29-AGOSTO-2008 11:00 HRS	01-SEPT-2008 11:00 HRS	$66,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	MOTOCICLETA DE DOS RUEOAS PARA UN PASAJERO MODELO 2008, GASOLINA. OESPLAZAMIENTO IGUAL O SUPERIOR A 500 CC INCLUYE: TORRETA, RAOIO MOVIL, PARABRISAS, OEFENSA OELANTERA	003	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICAO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
VIII.-PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
IX- EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 25 DE AGOSTO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

Documento digitalizado

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y TUBOS DE CONCRETO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-030-08 Segunda Licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	27/08/2008	28/08/2008 09:00 HORAS	02/09/2008 09:00 HORAS	03/09/2008 09:00 HORAS	$80,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO PICKUP, BASE	2	UNIDADES
02	UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO PICKUP, CON PAQUETE DE SEGURIDAD	1	UNIDADES

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-031-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	27/08/2008	28/08/2008 09:45 HORAS	02/09/2008 09:45 HORAS	03/09/2008 09:45 HORAS	$80,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 25 CM, CON JUNTA HERMÉTICA	500	ML
02	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM, CON JUNTA HERMÉTICA	500	ML
03	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 38 CM, CON JUNTA HERMÉTICA	500	ML
04	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 45 CM, CON JUNTA HERMÉTICA	500	ML

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 25, 26 y 27 DE AGOSTO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

Documento digitalizado

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "EL MANANTIAL", CARRETERA TEPEJI-EL SALTO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 25 DE AGOSTO DE 2008.

ATENTAMENTE

T.S.U. ROCIO VIRIDIANA BALLESTEROS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

Documento digitalizado

Grupo Seis Productores Agropecuarios, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007

(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
Circulante		7,976,721	**Pasivo a corto plazo**		729,315
Caja y Bancos		13,456	Proveedores	621,845	
Acciones		3,195,000	Acreedores Diversos	107,470	
Deudores diversos		995,574			
Clientes		134,191			
Inventario de ganado		3,638,500			
En explotación	2,873,000				
En crianza	765,500				
Fijo		4,023,921	**Capital**		11,271,327
Terreno		1,429,664	Capital Social	50,000	
Construcciones e instalaciones		1,459,366	Capital por aportación	12,223,286	
Maquinária y equipo agricola		1,134,890	Resultado de ejercios anteriores	-900,809	
Mobiliario y equipo de oficina		1	Resultado del ejercicio	-101,150	
SUMA DEL ACTIVO		12,000,642	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		12,000,642

Lic. José Antonio Rico Ramos

Presidente del Consejo de Administración

Documento digitalizado

Grupo Seis Productores Agropecuarios, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006
(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO

Circulante			**7,422.911**
Caja y Bancos		22.632	
Acciones		3.195.000	
Deudores diversos		915.625	
Clientes		161.154	
Inventario de ganado		3.128.500	
En explotación	2.240.000		
En crianza	888.500		
Fijo			**3,711,172**
Terreno		1.378.063	
Construcciones e instalaciones		1.566.034	
Maquinaria y equipo agricola		767.074	
Mobiliario y equipo de oficina		1	
SUMA DEL ACTIVO			**11,134,083**

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo a corto plazo			**601,986**
Proveedores		591.148	
Acreedores Diversos		10.838	
Capital			**10,532,097**
Capital Social		50.000	
Capital por aportación		11.382.906	
Resultado de ejercios anteriores		-693.152	
Resultado del ejercicio		-207.657	
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			**11,134,083**

Lic. José Antonio Rico Ramos

Presidente del Consejo de Administración

Documento digitalizado

Grupo Seis Productores Agropecuarios, S.A. de C.V.

Estado de de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2004

(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
Circulante		**6,653,508**	**Pasivo a corto plazo**		**1,059,652**
Caja y Bancos	974		Proveedores	586,289	
Acciones	3,195,000		Acreedores Diversos	473,363	
Deudores diversos	745,324				
Clientes	48,110				
Inventario de ganado	2,657,100				
En explotacion	1,980,000				
En crianza	677,100				
Depósito en garantía	7,000				
Fijo		**4,206,033**	**Capital**		**9,799,889**
Terreno	1,281,511		Capital Social	50,000	
Construcciones e instalaciones	1,755,590		Capital por aportacion	10,605,854	
Maquinaria y equipo agricola	1,168,931		Resultado de ejercios anteriores	-499,533	
Mobiliario y equipo de oficina	1		Resultado del ejercicio	-356,432	
SUMA DEL ACTIVO		**10,859,541**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**		**10,859,541**

Lic. José Antonio Rico Ramos

Presidente del Consejo de Administración

Documento digitalizado

Grupo Seis Productores Agropecuarios, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005

(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
Circulante		**6,814,324**	**Pasivo a corto plazo**		**621,171**
Caja y Bancos		8,173	Proveedores	558,659	
Acciones		3,195,000	Acreedores Diversos	62,512	
Deudores diversos		829,376			
Clientes		69,275			
Inventario de ganado		2,712,500			
En explotación	2,077,000				
En crianza	635,500				
Fijo		**3,898,142**	**Capital**		**10,091,295**
Terreno		1,324,334	Capital Social	50,000	
Construcciones e instalaciones		1,698,230	Capital por aportación	10,734,447	
Maquinaria y equipo agricola		875,577	Resultado de ejercios anteriores	-855,965	
Mobiliario y equipo de oficina		1	Resultado del ejercicio	162,813	
SUMA DEL ACTIVO		**10,712,466**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**		**10,712,466**

Lic. José Antonio Rico Ramos

Presidente del Consejo de Administración

Documento digitalizado

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

TIZAYUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RUTILO NIETO NIETO MARQUEZ,** HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA EL SEÑOR ***ROGELIO NIETO MARQUEZ,*** *TODO ELLO CONSTA EN LA ESCRITURA* PUBLICA NUMERO **12,095,** DEL VOLUMEN **211**, FECHA **11 DE AGOSTO DEL 2008**.- *PUBLICAR* ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ

Documento digitalizado

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

HUICHAPAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, NOTARIA PUBLICA TITULAR NO. 1 Y NOTARIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL HUICHAPAN, HIDALGO.- ESCRITURA NUMERO 18,324.- 6 agosto del 2008.- LA SEÑORA ROSALBA TREJO RAMIREZ. ACEPTO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA C. MYRNA MIRIAM CRUZ TREJO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA.- JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FILEMON CRUZ DORANTES.- ART. 859 CODIGO DE PROC. CIV. EDO. HGO. --------

LIC. A. ARACELI GARCIA CRAVIOTO Estado Libre y Soberano De Hidalgo REPUBLICA MEXICANA Distrito Huichapan, Hgo. Notaría Pública Núm. 1

2 - 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE	:	669/08-14
POBLADO	:	SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO	:	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

- - - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LUIS CERÓN REYES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. MA. DEL REFUGIO CERÓN PÉREZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas números 235 y 479, ubicadas en el ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - Pachuca, Hidalgo, a diecinueve de junio del dos mil ocho. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Primera Almoneda de Remate, el 04 de Septiembre del año en curso a las 9:00 Hrs. En el Juzgado Segundo Civil de éste Distrito, respecto al Bien Inmueble Ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 03, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con una Superficie de 474.12 metros cuadrados, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA en contra de OSCAR ESCORCIA VARGAS, Exp. 851/07, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de $203,000.00 (DOCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), Publíquense edictos correspondientes respecto al inmueble por tres veces consecutivas dentro 9 días en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Sol de Tulancingo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y los lugares Públicos de Costumbre. CONVÓQUENSE POSTORES.

3 - 3

Tulancingo, Hgo; Agosto 05 del 2008.-C. ACTUARIO SEGUNDO CIVIL.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PATRICIA CALDERON MANCILLA ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ en contra de AUTO ELECTRICA RAYGA S.A. DE C.V., Y SOCIO, EXPEDIENTE NUMERO 100/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 08 ocho de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado FIDEL OCADIZ RAMÍREZ con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la legislación mercantil. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendra verificativo a las 9:00 nueve horas del 29 veintinueve de Agosto del año 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el del perito de la parte demandada es de $878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: $789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y en los Tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que autentica y dá fe Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca Hidalgo Julio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-07-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por ARMANDO ISLAS GALVÁN, a través de su endosatario en procuración Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA BECERRIL. en contra de BLANCA MIRELLA GÓMEZ CRUZ, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como se solicito se decreta de nueva cuenta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicada en la calle Emiliano Carranza sin numero en Atotonilco el Grande Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, libro I, sección I, Tomo único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; sin sujeción a tipo.

Se convocan postores para la Tercera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de septiembre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 2008.-EL ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS:

Que dentro de los autos del expediente número 152/2007 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FERNANDO GARCÍA CERVANTES promovido por MARIA CIRENIA GARCIA GARCIA Y MARIA ELIUD GARCIA GARCIA. Se dicto un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentadas MARIA CIRENIA Y MARIA ELIUD de apellidos GARCÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 55, 78, 757 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a las promoventes, exhibiendo la Documental que se anexa al de cuenta, la cual se manda agregar a sus autos.

SEGUNDO.- Como lo solicitan las promoventes y toda vez, que han justificado su entroncamiento, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del Autor de la Sucesión, en los que se anuncie su muerte sin testar así como el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y en los que se llame a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días y ordenándose la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO, que autentica y da fe.

2 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, Junio 24 veinticuatro de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por **JOSE DE JESUS NICOLAS** en contra de **GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ,** expediente número **853/2006,** obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió **GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ,** al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, razón por la cual se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejo de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquese a **GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ,** por medio de cedula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Como lo solicita el promovente, se concede un término común de 10 DIEZ DIAS HABILES para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Además de notificarse a la parte demandada, el presente auto de la manera prevenida en el artículo 625 del Ordenamiento legal invocado publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado **SALVADOR DEL RAZON JIMENEZ,** Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE,** que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 de Agosto del año 2008.-C. **ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO APODERADO LEGAL DE INFONAVIT EN CONTRA DE ANGELES PERCASTEGUI LINO ALEJANDRO, EXPEDIENTE NUMERO 811/2005, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE.

"Pachuca de Soto Hidalgo, 17 diecisiete de Julio de 2008 dos mil ocho. Por presentado ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en el Lote de Terreno Número 15, de la Manzana IV y casa en el construida, identificada actualmente con el número 132, en la calle Eucaliptos, de la Zona Eclipse, perteneciente al Fraccionamiento San Cristóbal, segunda etapa ubicado al oriente del Fraccionamiento la Providencia, Siglo XXI en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $203,336.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 29 veintinueve de Agosto de 2008 dos mil ocho, en el local de este Juzgado.

V.- Publíquense los efectos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Periódico El Milenio, Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actua con Secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca Hidalgo a Agosto de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YÁÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO DE **DIVORCIO NECESARIO** PROMOVIDO POR **DULCE YURIDIA PALMA CANALES en contra de DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ** EXPEDIENTE NUMERO **1023/03.**

Pachuca, Hidalgo., a 18 dieciocho de junio del 2008 dos mil ocho.

Por presentada **DULCE YURIDIA PALMA CANALES,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 82, 91, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicársele al C. DANIEL ITURRIAGA HERNANDEZ, efectuándosele por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firmó la C. Juez de lo familiar **LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ** que actúa con secretario de Acuedos **LIC. LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ,** que da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO., 17 DE JULIO DEL 2008.-**C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. URBAN MARMOLEJO LUIS RAUL, EXPEDIENTE NUMERO 819/ 2005, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de Julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ISRAEL LUNA LUGO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en la casa marcada con el número 106, de la Calle Privada de la Torre, construida sobre el lote número 12, de la manzana VII, del Fraccionamiento denominado Privadas de la Hacienda, ubicado en el predio rustico que perteneció a la Exhacienda de Pitahayas, hoy Exhacienda de Coscotitlán de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $237,195.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 28 veintiocho de Agosto de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y Periódico El Milenio, Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Quinto de lo civil de éste Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo., Agosto de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AQUILEO JUAN Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, AMBOS DE APELLIDOS SOLÍS ORTIZ, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS, FIDENCIO Y MARTÍN TODOS DE APELLIDOS GALINDO RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 36/2007, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1011 del Código Civil, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 563, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En virtud de las manifestaciones vertidas dentro de la presente diligencia de donde se desprende que los comparecientes no se interesan por adjudicarse el bien motivo del presente juicio, se procederá a la venta del inmueble en términos ordenados en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se decreta en pública subasta y en primera almoneda de remate la venta del bien inmueble consistente en: UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 703, EN CALLES DE MARTIRES DE CHICAGO, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE.- EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR EN 11.00 METROS Y LINDA CON FRACCION DE MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ. AL ORIENTE EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MARTIRES DE CHICAGO. Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON ANITA RODRIGUEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos y que corresponde al valor más alto que se le dio al inmueble.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el periódico del Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados del presente auto, los comparecientes en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente comparecencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2008.-ACTUARIO JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. CASTILLO ZAMORA ALICIA, EXPEDIENTE NUMERO 823/2007, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concebido mediante de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso en su punto III, avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta primera almoneda y en publica subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual esta construida identificada como lote numero 19, de la manzana "F", con el numero 137, de la calle Tercera de Alamos, del Fraccionamiento "Colosio I", ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad $244,790.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convoca postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 03 tres de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y dá fe.

VALOR.-
$244,790.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DEL REMATE.-
10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

SITIO DE REMATE.-
EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

Pachuca, Hgo., Agosto de 2008.-C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANGÉLICA MARTÍNEZ MONTER GARCÍA, expediente número 200/2004, se dictaron dos autos de fecha 18 dieciocho de julio y 8 ocho de agosto ambos del año en curso, col cuales en lo conducente dice:

Auto de fecha 18 dieciocho de julio de 2008 dos mil ocho.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en la casa numero 9 nueve, colonia La Cruz, de Tulancingo Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1788, tomo II, libro I, de la sección primera, según asiento de fecha 8 ocho de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esa ciudad.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $203,400.00 doscientos tres mil cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, concediéndose un término de 15 quince días para el despacho del mismo, contados a partir de que sea entregado al juez exhortado el legajo correspondiente.

Entréguese el exhorto de referencia a la parte ejecutante a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Auto de fecha 8 ocho de agosto de 2008 dos mil ocho.

Para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18 dieciocho de julio del año en curso, se aclara para los efectos legales que corresponda que la dirección correcta del bien inmueble del cual se decreta en pública subasta es: ubicado en la casa numero 317 trescientos diecisiete calle López Mateos, de Tulancingo Hidalgo.

Con la aclaración antes mencionada, publíquense los edictos ordenados en el auto de fecha 18 dieciocho de julio del año en curso.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de agosto de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2008

Documento oficializado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JOSE ARTURO NORIEGA VAZQUEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **799/2005.**

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio y con base en las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta, **se autoriza la venta en Pública Subasta** del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en un lote de terreno, número 110 ciento diez, de la manzana 3 tres, y casa en el construida identificada actualmente con el número 131 ciento treinta y uno de la Calle San Antonio del Fraccionamiento denominado El Carmen ubicado en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 109850, libro I, sección I según asiento de fecha 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 02 dos de septiembre del año 2008 dos mil ocho.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de $255,816.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mas alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por **dos veces** de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de agosto de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JUAN CARLOS IBARRA GARCIA** EXPEDIENTE NÚMERO 779/2005.

I.- Con base en lo vertido en el de cuenta, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en inmueble con construcciones en el existentes ubicado en el lote número 123 ciento veintitrés, de la manzana II dos de la Calle Privada Hacienda El Bordo, marcado con el numero oficial 102 ciento dos del Fraccionamiento denominado "Hacienda de Hidalgo" predio urbano ubicado en la Ex hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 109850, libro I, sección I según asiento de fecha 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del dia 04 cuatro de septiembre del año 2008 dos mil ocho.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de **$208,950.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**; valor pericial mas alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces** de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de agosto de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE LILIAN CHAVEZ PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO **387/2004**, LA C. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de Julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado MARISOL GOMEZ PESCADOR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 53, 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote Numero 80 ochenta, de la Manzana 17 diecisiete, del Fraccionamiento "Bosques del Peñar segunda etapa" en esta Ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del dia 08 ocho de Septiembre del año 2008 dos mil ocho

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Milenio", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor el dia, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **NORMA OLGUIN ZAMORA** que autoriza y da fe.

VALOR.-

$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

DÍA Y HORA DEL REMATE.-

10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO

SITIO DE REMATE.-
EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de Agosto del año 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SAUL LUCIO DEL VALLE en contra de EVA ROA MARTINEZ, expediente número 457/2004, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Apan, Hidalgo; a 01 uno de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado SAUL LUCIO DEL VALLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1069, 1075, 1252, 1253, 1254, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocursante exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del inmueble embargado en autos, mismo que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 14 catorce de diciembre de 2004 dos mil cuatro, consistente en dos bienes inmuebles ubicados el primero en Avenida de los Adivinos numero 17, lote 86, manzana 5 y el segundo ubicado en Plaza de los Sueños número 63, lote 79, manzana 5, ambos en fraccionamiento San Isidro en Tlanalapa, Hidalgo, los cuales actualmente se encuentran fusionados en base al Testimonio de la Escritura, Instrumento 551, libro 1 de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2001 dos mil uno, pasados ante la Fe del Notario Publico numero 1, de la demarcación Lardizabal y Uribe en ejercicio en Chautempan, Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el numero 70 de tomo III, libro I, de la sección primera, de fecha 6 seis de septiembre de 2002 dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE:** mide 24.50 metros y colinda con lotes 80 y 85; al **SUR:** de oriente a poniente mide 17.50 metros y linda con lote 87, quiebra al sur en 17.50 metros con lotes 87, 88 y 89, quiebra al poniente 7 metros con lote 78; al **ORIENTE:** mide 7.00 metros y linda con avenida de los Adivinos; al **PONIENTE:** 24.50 metros y linda con Plaza de los Sueños, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el **DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, tenga verificativo en el local de este juzgado en pública subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$528,307.4997** quinientos veintiocho mil trescientos siete pesos 4997/100 (moneda nacional), valor que resulto de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS,** que actúa con Secretario **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ,** que dá fe".

3 - 2

Apan Hidalgo a 06 seis de Agosto de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ROMANO apoderado de CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS S. DE R.L.** en contra de **SUETERES EMICAR por conducto de su representante legal** bajo el **expediente numero 355/1998**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ROMANO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, **se decreta la venta en pública subasta** el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Lote 1, Sangre de Cristo, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 727, tomo I, libro I, sección Primera, de fecha 15 quince de mayo de 1990 mil novecientos noventa, y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 45.00 cuarenta y cinco metros cero centímetros, linda con Carretera México Tuxpan; AL SUR.- 30.65 treinta metros sesenta y cinco centímetros linda con camino a PEMEX; AL ORIENTE.- 270.00 doscientos setenta metros cero centímetros linda con lote 3, propiedad de MARÍA DEL CARMEN AGUILAR y AL PONIENTE.- 127.00 ciento veintisiete metros cero centímetros linda con Lote 1, propiedad de CARMEN VERA.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:30 once horas con treinta minutos del día jueves 11 once de septiembre del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$1,317,800.00 un millón trescientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional**, valor pericial estimado en autos.

IV.- **Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre**, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario "Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las puertas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo y en el Periódico denominado el Milenio, tal y como lo solicita el promovente.

V.- Tomando en consideración que el inmueble motivo del remate, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese** atento exhorto con los insertos necesarios al **C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo**, Hidalgo, a fin de que faculte al actuario de su adscripción para que publique edictos ordenados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto **por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.**

VII.- Con motivo del remate, **se deja a la vista de cualquier persona interesada** los avalúos que obra en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ**, QUE DA FE.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 de enero de 2008 dos mil ocho.- **ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **CELSO DORANTES MARTÍNEZ** en contra de **AURELIO VELASCO MARTÍNEZ**, Expediente numero **189/2004.**

ACUERDO.- Molango, Hidalgo, a trece de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado CELSO DORANTES MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, del que se da cuenta, del que Visto su restante contenido y dada cuenta al Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1011 del Código Civil del Estado y por los artículos 47, 55, 66, 78, 111, 113, 121, 127, 493, 511, 552 y 557 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado **SE ACUERDA:**

I.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a **AURELIO VELASCO MARTÍNEZ** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario el Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaura **CELSO DORANTES MARTÍNEZ**, en el plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la ultima publicación en el periódico Oficial y para que dentro del mismo termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el Juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PÉREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO **NELSON GONZÁLEZ RICARDI**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Publíquense por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3 - 1

MOLANGO, HIDALGO, A 01 DE JULIO DEL 2008.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESÚS PEÑAFIEL LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE FORMALMENTE A J. JESUS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CEVANTES DE SÁNCHEZ, promovido por ARTURO MATA RAMIREZ por su propio derecho, expediente número 410/2008, se emitió un auto que a la letra dice:

"Apan Hidalgo, a 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ARTURO MATA RAMIREZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2011, 2012, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 DEL Código Civil, 11, 116, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que se ignara el domicilio de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIERREZ Y MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ notifíqueseles a través de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado el Sol de Hidalgo región Ciudad Sahagún, Hidalgo, y Apan, Hidalgo, a fin de que se haga del conocimiento de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ la sesión de derechos DE LA APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA hecha a favor del ocursante ARTURO MATA RAMIREZ por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S.R.L. DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de acreedor y que fue celebrado con los señores J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ en su calidad de deudores con fecha 26 veintiséis de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres y reestructurado mediante convenio de adeudo con fecha 21 veintiuno de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgándoles un plazo de 30 treinta días contados a partir de la última notificación que se publique en el periódico oficial del Estado, quedando a su disposición de este órgano jurisdiccional las correspondientes copias simples de las documentales que acompañó el promovente a su escrito inicial, para que comparezcan a recibirlas previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autoriza y dá fe.

Para su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo

3 - 1

Apan, Hidalgo, agosto 19 diecinueve de 2008 dos mil ocho.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-208

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS** en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE CLEMENTE RAMÍREZ CRISTÓBAL, LIC. SERGIO BARRAGÁN MEJIA, EXTITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ACTOPAN, HIDALGO, LIC. GLORIA ÁNGELES ÁVILA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**, expediente número **257/2007**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, julio 17 diecisiete de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **DANIEL RAMÍREZ VILLEGAS**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicita, toda vez que de las contestaciones a los oficios liberados por esta Autoridad Judicial, se advierte que la única dependencia que proporcionó domicilio de la parte demandada, fue la Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y en virtud de que resulta ser el mismo que señaló la parte actora para efectos de emplazamiento en el cual se le buscó y como se ha comprobado a través de la razón actuarial que obra a fojas 75 de autos, en el domicilio señalado, no vive la demandada **GLORIA ÁNGELES ÁVILA**, por tanto, **EMPLÁCESE** a la misma por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así los ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría civil y Familiar.

II.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, QUE DA FE. DOY FE.

3 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 08 de Agosto del 2008.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DÍAZ ENCISO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALEJANDRO SOTO TELLEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **ALFREDO MORALES MORALES**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **382/2007**, y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado **ALEJANDRO SOTO TELLEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio y toda vez que a la fecha de dictarse el presente proveído ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto IV, del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos.

II.- En consecuencia, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 109, manzana 4, calle Exhacienda Loreto, Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan **las 09:00 nueve horas del día jueves 11 once de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$241,752.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 99 noventa y nueve a 107 ciento siete.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 de agosto del año 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SANCHEZ en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **JUAN SÁNCHEZ RUVALCABA**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 178/ 2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ con la personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 459, 471, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Toda vez que, como consta en autos la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto IV en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose al demandado por conforme con el avalúo presentado por su contraria.

II.- Se hace del conocimiento de la parte actora que del certificado de gravámenes que obra agregado en autos, se desprende uno a favor de la parte actora.

III.- Se decreta la venta en publica subasta del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- Se señalan las **9:00 horas del día 4 cuatro de septiembre del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el **desahogo de la Primera Almoneda de Remate**, respecto al bien inmueble ubicado en el Lote 20, manzana 19, Calle Mineral de Pachuca, numero 20, Fraccionamiento Mineral del Oro en Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $238,327.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participare como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a fojas 106 ciento seis a la 114 ciento catorce.

VII.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 07 siete días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SANCHEZ APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GARCÍA GUZMÁN JUAN JOSE Y/O ORTEGA MENDIETA MA. LUISA, EXPEDIENTE NUMERO 217/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 552, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocursante, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del poder general que exhibe y que consta en las copias certificadas del testimonio de la escritura numero 37,587 de fecha 13 trece de noviembre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público numero 86 con ejercicio en México, Distrito Federal, instrumento que se manda agregar a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, en virtud de que la cantidad que resulta de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate es mayor a lo condenado por sentencia definitiva de fecha 8 ocho de enero del año en curso, como suerte principal.

III.- En consecuencia, se decreta en segunda almoneda y en publica subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consiste en la casa habitacion y terreno sobre la cual esta construida, identificada como lote numero 27, de la manzana XXI, con el numero 337, en la calle avenida la Providencia, de la "Zona Eclipse" del Fraccionamiento San Cristobal segunda etapa ubicado al oriente del fraccionamiento "La Providencia siglo XXI" en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

V.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendra verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de septiembre del año en curso.

VI.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el periódico oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el dia, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

VALOR: $410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION
DIA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
HORA: 10:00 DIEZ HORAS
SITIO DEL REMATE: EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **MARÍN GONZALEZ BALDERAS, FRANCISCO ALBERTO, MARINA Y MARIA MERCEDES de apellidos GONZALEZ ORTIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **575/2007** EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2008 dos mil ocho.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 770, 772, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala; ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."***, también la tesis jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo 66, Cuarta parte, Tercera Sala, Página 33 que bajo el rubro: ***"PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. EXISTENCIA.- Esta Tercera Sala por unanimidad de votos de sus integrantes, estima necesario establecer que para que existan violaciones procesales cometidas durante la secuela del procedimiento, deberán observarse los siguientes requisitos fundamentales: primero, que la violación desde su origen tenga el carácter de procesal, por haberse causado precisamente durante la secuela del procedimiento, aun cuando posteriormente se estudie en la sentencia definitiva de segunda instancia; y segunda, que de prosperar el concepto correspondiente a dicha violación procesal, el efecto del amparo sería el de reponer el procedimiento desde que la misma se cometió, a fin de que se reparen las garantías violadas; a diferencia de lo que ocurre con el amparo directo por violaciones cometidas en la sentencia definitiva, en el que el efecto de la ejecutoria respectiva no es el mismo, supuesto que si se demuestra la violación sustantiva, sera exclusivamente para que la autoridad responsable, reparando las violaciones cometidas, dicte nueva sentencia."*** se ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo estabiecido en el articulo 793 del Codigo Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado asi como su publicacion por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de FELIPE ALFONSO GONZALEZ ORTIZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta dias.

II.- Cumplido que sea lo antes ordenado, se emitirá el respectivo Auto Declarativo de Herederos.

IV.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretario **LIC. ANGELICA ANAYA MONTIEL** que da fe.

2 - 1

TULANCINGO HIDALGO, AGOSTO 11 DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-**EL C. ACTUARIO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2008

Documento de Consulta

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARCO ALBERTO MONZALVO MONROY en contra de ASCENCION LICONA JIMENEZ Y AMADA ESTRADA RAMÍREZ, expediente número 260/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 3, Manzana 59, Zona 02, colonia Santa Julia de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 919, libro uno, sección primera, Tomo 2, según asiento de fecha 2 de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 12 doce de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $465,000.00 cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Agosto de 2008.-EL ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **NOE HERRERA DOMINGUEZ, en contra de MARIA BERNABE RAMIREZ HUERTA, expediente número 178/ 2008**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio urbano otorgado en garantía hipotecaria, marcado con el numero 207 doscientos siete, ubicado en la calle 1o primero de abril número 207, colonia Álvaro Obregón, Rancho Los Corrales, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: en 50.00 metros linda con calle en proyecto; AL SUR: En 50.00 metros linda con MANUEL CHIMAL; AL ORIENTE: En 46.00 metros linda con EULOGIO RUBIO VERA Y AL PONIENTE: en 46.00 metros linda con PAXTEPEC.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $402,500.00 cuatrocientos dos mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete dias en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el diario el Sol de Hidalgo que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo y en los tableros notificadores de este Juzgado y el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del ordenamiento legal que se invoca.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, a 15 de Agosto de 2008.-ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NORMA MONROY NAVA PROMOVIDO POR THELMA MONROY NAVA, EXPEDIENTE NUMERO 998/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Junio de 2008, dos mil ocho.

Por presentado THELMA MONROY NAVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso en su punto I.

II.- En virtud de lo manifestado y toda vez que el ocursante manifiesta que el bien inmueble propiedad del autor de la sucesión excede la cantidad CINCO MIL PESOS y así mismo la presente sucesión la denuncia THELMA MONROY NAVA hermana del autor de la sucesión, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen del finado a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir el mismo.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y dá fe. DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo., Julio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **PEDRO PABLO MAURICIO RIVERA SOTOMAYOR**, en contra de **ARTURO GONZÁLES MARIN, JORGE ANCRES VILLARNOBO BUSTOS, LIC. GINES ERNESTO DIEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Notario Público numero 4 de la demarcación de Cosamalopan, Veracruz, y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO OTROS,** expediente número **272/2004**, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, agosto 12 doce del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada **MARIA IRENE RIVERA SOTOMAYOR,** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 238, 287, 288, 291, 293, 296, 297, 305, 320, 324, 330, 331, 333, 342, 343, 344, 352, 353, 356, 360, 362, 375, 377, 378, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo las publicaciones hechas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a resolver sobre la admisibilidad y, en su caso, preparación de las pruebas ofrecidas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2008, dos mil ocho; no se hace especial pronunciamiento al respecto por cuanto hace a la parte demandada, en virtud de que no se ofrecieron pruebas.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el termino de 30 treinta días hábiles improrrogables para tal efecto.

V.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO,** para que tenga verificativo la recepción de la **prueba confesional** a cargo de **ARTURO GONZÁLES MARIN, JORGE ANCRES VILLARNOBO BUSTOS Y LIC GINES ERNESTO DIEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Notario Público numero 4 de la demarcación de Cosamalopan, Veracruz, con residencia en Villa de José Azueta, Veracruz**. En su preparación, cíteseles para que comparezcan ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que de no hacerlo serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales

VI.- En preparación, a la **prueba testimonial** ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO;** por lo que se le requiere al oferente para que, el día y hora antes indicado, presente en el local de este Juzgado puntual y debidamente identificados, a sus testigos de nombres **NORA CORTES CERECERO Y GUILLERMO JAIME HERNÁNDEZ OSORIO**, tal y como se comprometió a hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierte dicha probanza.

VII.- Por designado como perito en materia de grafoscopia de la parte actora al **INGENIERO P.C. RAÚL ENRIQUE FRANCO RENDÓN**, a quien por medio de la oferente hágasele saber su nombramiento, a efecto de que dentro del termino de 48 cuarenta y ocho horas lo presente ante este Órgano Judicial, para que acepte y proteste el cargo conferido, y hecho que sea, se emita su dictamen respectivo dentro de los 15 quince días siguientes a que tenga acceso al instrumento notarial; bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, se declarará desierta la citada probanza.

VIII.- Del punto anterior, dese vista a la parte demandada que resultan ser **ARTURO GONZÁLES MARIN, JORGE ANCRES VILLARNOBO BUSTOS Y LIC GINES ERNESTO DIEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Notario Público numero 4 de la demarcación de Cosamalopan, Veracruz, con residencia en Villa de José Azueta, Veracruz, y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO** para que dentro del termino de tres días nombre perito en materia de grafoscopia de su parte, quien deberá dictaminar sobre todos los punto esgrimidos por su contraria, bajo apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad judicial, les designara uno en rebeldía y a su costa.

IX.- Para estar en posibilidad de que el perito ofrecido por la parte actora, pueda realizar su dictamen pericial, en base a los puntos expuestos en su escrito ofertorio de pruebas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL COMPETENTE EN VILLA DE JOSE AZUETA, VERACRUZ**, a efecto de que libre oficio al LICENCIADO GINES ERNESTO DIEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE LA DEMARCACIÓN DE COSAMALOAPAN VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE JOSE DE AZUETA VERACRUZ, para que ponga a la vista del perito en mención el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de ARTURO GONZÁLES MARIN con el testimonio del instrumento numero 32027, volumen 306, de fecha 15 quince de julio de 2004, dos mil cuatro, dado ante su fe, y permita tomar vistas fotográficas sobre la firma estampada por LIDIA SOTOMAYOR DE RIVERA FLORES; de igual forma, en preparación a la prueba documental del escrito ofertorio de la parte actora marcado con el numero 10, le refiera al Notario señalado, que deberá expedir copias certificadas a costa de la oferente del referido poder, dejando a disposición de la parte interesada el legajo aludido, para que lo haga llegar a su destino, y apresure su diligenciación, con la obligación de devolverlo a la brevedad posible, si por conducto hiciere su remisión

X.- Respecto a las documentales admitidas a las partes, y en virtud de que no requieren preparación, estas quedan debidamente desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XI.- Toda vez que el presente auto señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES** que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Agosto del 2008.-**EL C. ACTUARIO CIVIL.-LICENCIADO ALAN SAÍN DÍAZ ENCISO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARGARITA REYES ESPINOLA Y OTROS a bienes de JOSE REYES ESPINOLA, Expediente Número 320/2008, se ha dictado entre otros, los acuerdos que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, SIENDO LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO**; DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA **TESTIMONIAL** DENTRO DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **JOSE REYES ESPINOLA**, PROMOVIDO POR **MARGARITA REYES ESPINOLA Y OTROS**, EXPEDIENTE NÚMERO **320/2008.**

I.- En virtud de que las personas que denuncian la sucesión a bienes de **JOSE REYES ESPINOLA**, son parientes colaterales en primer grado, por ser sus hermanos y de acuerdo a lo que establece el artículo 793 de la ley adjetiva civil y toda vez que en el presente asunto ya se ha recibido la información testimonial, se ordena fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad, que es la misma ciudad de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARGARITA, ALVARO, MA. ESTHER, MARIA DOLORES, INES ELENA, MARIA IRENE, CRESENCIA, EMILIA Y YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS REYES ESPINOLA a bienes de JOSE REYES ESPINOLA, expediente número 320/2008, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la ultimo edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicándose los edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos *LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ*, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, AGOSTO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2008

Documento digitalizado